



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 590 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Viernes 24 de Enero de 2014

No. 15

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos Asociación Canina Nicaragüense (ACAN).....	586
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Contador Público Autorizado.....	592
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	592
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA	
Acuerdos Ejecutivos.....	597
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD	
Aviso Publicación de PAC.....	600
ALCALDÍA	
Alcaldía Municipal de Altagracia	
Ordenanza Municipal No. 003.....	600
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	606

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 23604 - M. 36998 - Valor C\$ 1,045.00

“ASOCIACIÓN CANINA NICARAGUENSE” (ACAN)

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACIÓN CANINA NICARAGUENSE” (ACAN)**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo cincuenta y cuatro (54), del folio número quince al folio número veinticuatro (15-24), Tomo: II, Libro: SEGUNDO (2°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo V Libro TRECEAVO (13°)**, bajo los folios número ocho mil seiscientos sesenta y seis al folio número ocho mil seiscientos setenta y dos (**8666-8672**), a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN CANINA NICARAGUENSE” (ACAN)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N° “1”** Solicitud presentada por el Señor ALEJANDRO SALDAÑA RODRIGUEZ en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACIÓN CANINA NICARAGUENSE” (ACAN)** el día veinticinco de Noviembre del año dos mil dóscentos trece, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN CANINA NICARAGUENSE” (ACAN)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cincuenta y cuatro (54), del folio número quince al folio número veinticuatro (15-24), Tomo: II, Libro: SEGUNDO (2°), que llevó este Registro, el veinticinco de Mayo del año un mil novecientos noventa y seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribase el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN CANINA NICARAGUENSE” (ACAN)** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN CANINA NICARAGUENSE” (ACAN)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece. Dada en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada **“ASOCIACION CANINA NICARAGUENSE” (ACAN)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1134,

publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 226, del treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 77 con fecha del veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Cincuenta y cuatro (54)**, del folio número quince al folio número veinticuatro (15 -24), Tomo: II, Libro: Segundo (2°) del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y seis.- En Asamblea General Ordinaria de la entidad **“ASOCIACION CANINA NICARAGUENSE” (ACAN)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO** Inscríbese la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION CANINA NICARAGUENSE” (ACAN)**, que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CUATRO (44) – REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CANINA NICARAGUENSE “A.C.A.N.”
- EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE MÍ: ALBERTO ARGUELLO SACASA ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, DE ESTE DOMICILIO, AUTORIZADA PARA EJERCER EL NOTARIADO DURANTE EL QUINQUENIO QUE EXPIRA EL VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL TATORCE; COMPARECE EL SEÑOR ALEJANDRO SALDAÑA RODRÍGUEZ, QUIEN ES MAYOR DE EDAD, CASADO, INGENIERO INDUSTRIAL, Y DE ESTE DOMICILIO QUIEN SE IDENTIFICA CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA NÚMERO CUATRO CUATRO UNO GUIÓN CERO SEIS UNO UNO SIETE CUATRO GUIÓN CERO CERO CERO TRES F (441-061174-0003F).- YO, EL NOTARIO DOY FE DE CONOCER PERSONALMENTE Y DE HABER IDENTIFICADO PLENAMENTE AL COMPARECIENTE EN LA FORMA QUE DEJÉ DICHA, ASÍ COMO DE QUE ÉSTE, A MI JUICIO, TIENE LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA Y SUFICIENTE PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, ESPECIALMENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE ACTO EN EL QUE PROCEDE EN NOMBRE DE **ASOCIACIÓN CANINA NICARAGÜENSE**, CONOCIDA CON LAS SIGLAS: **“A.C.A.N.”** DEL DOMICILIO DE MANAGUA.- ACREDITA SU REPRESENTACIÓN CON CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE ACTA NÚMERO TRES DE A.C.A.N., OTORGADA A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE LOS OFICIOS DEL SUSCRITO NOTARIO. AL EFECTO HABLAN LOS COMPARECIENTE EN ESTE ACTO Y DICE: **PRIMERA:** QUE ESTÁN AFILIADOS COMO MIEMBROS A LA ASOCIACION CANINA CONOCIDA COMO A.C.A.N. QUE FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS AUTORIZADA A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO POR EL ABOGADA CHARLOTTE BALDONADO EGNER. Y QUE CONFORME A CERTIFICACIÓN EXTENDIDA EN LA CIUDAD DE MANAGUA POR EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS ML TRECE, EXTENDIDA POR EL DIRECTOR DE

ASOCIACIONES DOCTOR GUSTAVO A. SIRIAS QUIROZ, SOMOS LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE A.C.A.N. Y QUE POR EL CARÁCTER DE MIEMBROS DE DICHA ASOCIACIÓN HEMOS DISPUESTO CELEBRAR PARA ESTE ACTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CON LA FINALIDAD DE DISCUTIR Y APROBAR LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CANINA NICARAGUENSE. AL EFECTO, SE PROCEDIERON A LA DISCUSIÓN DE LOS MISMOS DE LA MANERA SIGUIENTE QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE: ASOCIACIÓN CANINA NICARAGÜENSE- A.C.A.N. **Capítulo PRIMERO: (NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN):** ArtO. 1.- ESTA ASOCIACIÓN SE DENOMINA ASOCIACIÓN CANINA NICARAGÜENSE QUE TAMBIÉN PUEDE DENOMINARSE POR ABREVIACIÓN SIMPLEMENTE: A.C.A.N. ES UNA ASOCIACIÓN DE NATURALEZA CIVIL, NO GUBERNAMENTAL, Y SIN FINES DE LUCRO. ArtO. 2.- EL DOMICILIO LEGAL DE LA ASOCIACIÓN ES LA CIUDAD DE MANAGUA, PUDIENDO ESTABLECER FILIALES O REPRESENTACIONES TANTO EN MANAGUA, COMO EN LOS DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y OTRAS CIRCUNSCRIPCIONES DE MENORES ESPECÍFICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL. ArtO. 3.- AÚN CUANDO LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES INDEFINIDA, ESTA PODRÁ DISOLVERSE POR LAS CAUSAS QUE ESTABLEZCAN ÉSTOS ESTATUTOS O LA QUE DISPONGA LA LEY. **Capítulo Segundo (Objeto y Fines):** ArtO. 4.- LA A.C.A.N. (ASOCIACION CANINA NICARAGÜENSE), TENDRÁ POR OBJETIVOS GENERALES: A) FOMENTAR LA INTRODUCCIÓN AL PAÍS DE MÚLTIPLES RAZAS PURAS DE UN GRAN VALOR GENÉTICO QUE SON UN VERDADERO PATRIMONIO PARA EL PAÍS; B) INSCRIBIR LA GENEALOGÍA DE LAS DIFERENTES RAZAS, FORMAR, CERTIFICAR, EXTENDER CUADROS GENEALÓGICOS DE LOS EJEMPLARES INSCRITOS; C) PROMOVER LA UNIÓN DE LOS CRIADEROS Y PROPIETARIOS Y FOMENTAR LAS EXPLOTACIONES ORIENTÁNDOLAS CONFORME LAS CONDICIONES ECOLÓGICAS Y DE MERCADO; D) ESTIMULAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SOBRE PROBLEMAS ZOOTÉCNICOS QUE INTERESEN A LA CANOFILIA NACIONAL; E) FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN FORMA PERSONAL O EN GRUPO EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS, DELEGACIONES Y COMPETENCIAS Y OTROS; F) FOMENTAR, MEJORAR, INCREMENTAR, EMPLEAR Y VALORIZAR EN TODO EL PAÍS LAS DISTINTAS RAZAS CANINAS CON DESCENDENCIA PURA (PEDIGREE); G) PROMOVER LA UNIÓN DE TODAS LAS ENTIDADES EXISTENTES O A FORMARSE EN EL PAÍS, QUE, DE UNA U OTRA MANERA, FOMENTEN SU OBJETIVO; H) ORGANIZAR, LLEVAR Y MANTENER EL REGISTRO GENEALÓGICO DE TODAS LAS RAZAS CANINAS QUE EXISTEN EN EL PAÍS. I) EXPEDIR CERTIFICADOS DE PEDIGREE (REGISTRO GENEALÓGICO) CON VALIDEZ INTERNACIONAL; J) CONTROLAR EFICAZMENTE EL ORIGEN Y CRÍA DE LOS CANINOS DE RAZA, CONFORME SE DISPONGA EN EL REGISTRO INTERNO; K) FACILITAR LA CAPACITACIÓN DE LOS CRIADORES NACIONALES; L) ORGANIZAR, APROBAR, RECONOCER, PATROCINAR EXPOSICIONES, MUESTRAS, CONFERENCIAS Y CURSOS DE PREPARACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA ASPIRANTE A JUEZ, JUECES, CRIADORES, ASISTENTES DE MESA, VETERINARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL; M) PROGRAMAR EL CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES

CINÓFILAS; N) PROMOVER ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS PARA LA CINOFILIA, APOYANDO TODA INICIATIVA TENDIENTE AL MEJORAMIENTO Y DIFUSIÓN DE LAS DISTINTAS RAZAS CANINAS; O) ASISTIR Y TUTELAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A LOS SOCIOS EN TODAS AQUELLAS CUESTIONES DE ÍNDOLE TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, RELACIONADAS CON LA CINOFILIA; P) PROMOVER LA UTILIZACIÓN DE LAS RAZAS CANINAS DE ACUERDO CON EL OBJETO PARA EL QUE FUERON CREADAS, EN ESPECIAL DE AQUELLAS QUE SEAN DE UTILIDAD PÚBLICA O SOCIAL; Q) COLABORAR CON SUS MIEMBROS A LOS EFECTOS DEL INCISO ANTERIOR, ORGANIZANDO Y PATROCINANDO PRUEBAS PRÁCTICAS, OTORGANDO CERTIFICADOS DE TRABAJO; R) EJERCER LA REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE SUS ASOCIADOS, EN EL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL; S) EJERCER TODA OTRA FUNCIÓN QUE PUEDA SERLE CONFERIDA POR LAS LEYES U OTRAS DISPOSICIONES NACIONALES, PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES RELACIONADAS CON LA CINOFILIA. **CAPÍTULO terceo: SOCIOS (De los miembros y Beneficios):** ARTO. 5.- PUEDEN SER MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, (INCORPORACIÓN AL MISMO ARTICULO 6 UN SEGUNDO PÁRRAFO) LA ASOCIACIÓN CANINA NICARAGUENSE ESTARÁ CONSTITUIDA POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUIENES TENDRÁN LA CALIDAD DE MIEMBROS. ESTOS DEBERÁN ESTAR INTERESADOS EN LA CRIANZA Y DESARROLLO DE RAZAS PURAS CANINAS Y CUMPLIR LAS PRESCRIPCIONES DE ESTOS ESTATUTOS. LOS SOCIOS SE CLASIFICARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: **ACTIVOS, AFILIADOS, TEMPORALES Y HONORARIOS: A) ACTIVOS:** SON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS Y SON LOS ÚNICOS QUE TIENEN VOZ Y VOTO. PARA EL INGRESO DE NUEVOS SOCIOS ACTIVOS, SE REQUIERE EL VOTO FAVORABLE DE TODOS LOS SOCIOS ACTIVOS; LOS NUEVOS SOCIOS ACTIVOS SOLO PUEDEN INGRESAR EN ASAMBLEA GENERAL. ENTIÉNDASE POR MIEMBROS ACTIVOS A TODOS AQUELLOS QUE HAN TENIDO UNA CONSTANTE PARTICIPACIÓN EN LA CANOFILIA CON CRIADEROS ACTIVOS POR NO MENOS DE 10 AÑOS Y ACTIVA PARTICIPACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL COMO JUECES O ASESORES O CUALQUIERA OTRA DESTREZA CANOFILA, DESEMPEÑANDO SU CONTINUO LIDERAZGO DE ARRAIGO Y HONRADEZ EN EL MUNDO DE LA CANOFILIA. **B) AFILIADOS:** SON LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE PAGUEN SUS CUOTAS Y TIENEN DERECHOS U OBLIGACIONES, PERO NO VOTO EN LA ASAMBLEA GENERAL. LOS SOCIOS AFILIADOS SON ADMITIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. C) **TEMPORALES:** SON AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN TEMPORALMENTE EN EL PAÍS, Y QUE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES FIJADAS POR EL REGLAMENTO, SEAN ACEPTADAS COMO TALES POR EL DIRECTORIO. E) **HONORARIOS:** AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS A QUIENES ASÍ DECLARE A.C.A.N. EN RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS IMPORTANTES QUE LE HUBIEREN PRESTADO O POR OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFIQUEN ESTA DISTINCIÓN. LA CALIDAD DE SOCIOS HONORARIOS SERÁ DISCERNIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA. F) **MIEMBROS FUNDADORES:** SON AQUELLAS PERSONAS QUE FORMARON A LA ORGANIZACIÓN DE A.C.A.N. EN ACTA CONSTITUTIVA DESDE SU INICIO, TENIENDO ELLOS LAS PRERROGATIVAS DE LEY; SIN EMBARGO EN

CASO DE NO SER NOTORIA SU ACTIVIDAD EN LA ORGANIZACIÓN SE LES CONSIDERARA COMO INACTIVOS POR NOTARSE SU AUSENCIA EN LA CANOFILIA. EN CASO DE QUE EXISTA EL DESEO DE PARTICIPAR NUEVAMENTE COMO MIEMBROS ACTIVOS, ÉSTOS, ÚNICAMENTE DEBEN COMUNICAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN FUNCIONES PARA SU REINGRESO, SIN MENOS CABO DE INCUMPLIR LOS ESTATUTOS APROBADOS O MODIFICADOS POR LA ORGANIZACIÓN VIGENTES A LA FECHA. ARTO. 6.- LOS CONVENIOS QUE SE FIRMAN ENTRE LA ASOCIACIÓN Y CLUBES Y ASOCIACIONES SERÁN FINQUITADOS Y FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE A.C.A.N. CONFORME A NORMAS DICTADAS POR LA ASAMBLEA. ARTO. 7.- PARA INGRESAR EN LA ASOCIACIÓN CANINA NICARAGÜENSE EL AFILIADO, DEBERÁ PRESENTAR: SOLICITUD ESCRITA, FIRMADA POR EL SECRETARIO Y PRESIDENTE DE LA INSTITUCIÓN. ARTO. 8.- LOS MIEMBROS AFILIADOS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: A) ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS QUE LES INTERESEN COLECTIVAMENTE COMO POSEEDORES DE CANINOS DE RAZA; B) SER ELECTOS EN EL DIRECTORIO. C) VOZ EN LAS ASAMBLEAS Y REUNIONES; D) REDUCCIÓN, SEGÚN LO RESUELVA EL JUNTA DIRECTIVA, DE LAS TASAS Y ARANCELES QUE SE FIJEN RESPECTO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENEALÓGICO, TRANSFERENCIAS, EXTENSIÓN DE CERTIFICADOS Y TODA OTRA PRESENTACIÓN DIRECTA ANTE LA ASOCIACIÓN CANINA NICARAGÜENSE Y/O ENTIDADES AFILIADAS; E) RECEPCIÓN GRATUITA DE TODA INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN; G) INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DELEGADOS EN LA FORMA QUE DETERMINE EL ESTATUTO; H) ASISTIR A LAS ASAMBLEAS, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS SEIS MESES DE ACTIVIDAD; I) TODO OTRO DERECHO QUE LA ASAMBLEA LE ACUERDE. EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS EN SU TOTALIDAD CORRESPONDE A LOS SOCIOS AFILIADOS. ARTO. 9.- LA DESIGNACIÓN DE SOCIO HONORARIO CON QUE SE DISTINGUIERA A UN SOCIO NO LE HARÁ PERDER A ÉSTE SUS DERECHOS COMO SOCIO O MIEMBRO DE UN SOCIO ACTIVO. CAPITULO CUARTO (OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS) ARTO. 10.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: A) ACATAR LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE LOS ÓRGANOS COMPETENTES QUE DICTEN EN CONSECUENCIA; B) ABONAR LAS CUOTAS SOCIALES Y TASAS QUE SE FIJEN, CONFORME LO RESUELVA LA ASAMBLEA GENERAL. ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES, PARA TENER DERECHO A LOS DERECHO QUE LES ASISTE, EL ESTADO DE INSOLVENCIA NO PODRÁN HACER USO DE LOS DERECHOS QUE LES OTORGA ESTE ESTATUTO; B) LOS SOCIOS AFILIADOS DEBERÁN TENER (EN CASO DE LOS CLUBES) SER SUJETOS DE DERECHO CON ARREGLO, POSEER UNA DIRECTIVA COMO ÓRGANO SUPERIOR, LLEVAR LIBRO DE ACTA Y FINANZA. C) NOTIFICAR FEHACIAMENTE SU DOMICILIO Y CAMBIOS POSTERIORES; ARTO. 11.- TODO SOCIO QUE SE ATRASE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS O TASA ESTABLECIDA, QUE SE FEHACIAMENTE NOTIFICADO DE SU MOROSIDAD Y QUE, UNA VEZ VENCIDO EL TÉRMINO NO MAS DE 2 MESES QUE PARA SU CUMPLIMIENTO FIJE EL COMITÉ EJECUTIVO, NO EFECTÚE EL PAGO, PODRÁ SER

DECLARADO CESANTE POR EL COMITÉ EJECUTIVO SIN APELACIÓN ALGUNA. EL EX-SOCIO CESANTE POR FALTA DE PAGO QUE DESEE REINTEGRARSE A LA ASOCIACIÓN, DEBERÁ ABONAR ÍNTEGRAMENTE LA DEUDA HASTA LA FECHA DE SU CESANTÍA Y NUEVAMENTE LA CUOTA DE INGRESO VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SOLICITE SU REINCORPORACIÓN, SI LA HUBIERE. ARTO. 12.- EL SOCIO QUE INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO, REGLAMENTOS O RESOLUCIONES QUE EN CONSECUENCIA SE DICTE, O EL QUE AFECTE EL PRESTIGIO O PERTURBE LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN O EXTERIORICE CONDUCTA INDECOROSA, OFENSIVA O ANTIDEPORATIVA, SE HARÁ PASIBLE DE SANCIONES QUE PUEDEN SER APERCIBIMIENTO, SUSPENSIONES O EXPULSIÓN. LA COMISIÓN DE DISCIPLINA SERÁ ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES. LA ASAMBLEA GENERAL ACTUARÁ COMO TRIBUNAL DE APELACIÓN ANTE CUALQUIER SANCIÓN, DEBIENDO INTERPONERSE EL RECURSO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS DE NOTIFICADO EN FORMA FEHACIENTE. ARTO. 13.- SE LLEVARÁ UN REGISTRO DE SOCIOS EN EL QUE CONSTARÁN TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU TOTAL Y EXACTA IDENTIFICACIÓN. EL SISTEMA QUE SE ADOPTARÁ Y FORMA DE LLEVARLO SERÁ RESUELTO POR JUNTA DIRECTIVA, QUIEN AL EFECTO DICTARÁ NORMAS PERTINENTES. ARTO. 14.- SE DEJARÁ DE SER SOCIO DE LA ASOCIACIÓN CANINA NICARAGÜENSE POR: A) RENUNCIA POR ESCRITO Y DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE ACAN; B) CESANTÍA POR MOROSIDAD EN LOS PAGOS, QUE SERÁ DECLARADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO; C) EXPULSIÓN: DECRETADA POR LA COMISIÓN DE DISCIPLINA O ASAMBLEA GENERAL; CAPITULO QUINTO (CAPACIDAD DE CONTRAER OBLIGACIONES) ARTO. 15.- LA ASOCIACIÓN CANINA NICARAGÜENSE PODRÁ: A) ADQUIRIR, VENDER O PERMUTAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES O SEMOVIENTES, EN PROPIEDAD, USO Y USUFRUCTO, DAR Y TOMAR POSESIONES, TRANSFERIR DE DOMINIO; B) GRAVAR SUS BIENES CON HIPOTECAS O PRENDAS; C) REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y BANCARIAS O BIEN CON EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD DE CARÁCTER PARTICULAR OFICIAL EXISTENTE O A CREARSE; ABRIR CUENTAS CORRIENTES. D) TOMAR DINERO PRESTADO Y OTORGAR SU DEBIDA GARANTÍA; E) TOMAR O DAR BIENES EN LOCACIÓN O ARRENDAMIENTO POR UN PLAZO NO MAYOR A CINCO (5) AÑOS; F) ACEPTAR DONACIONES O LEGADOS; G) CELEBRAR CONTRATOS, OTORGAR PODERES, REALIZAR LOS ACTOS QUE ESPECÍFICOS Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL Y, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL MEJOR LOGRO DE SUS FINES. ARTO. 16. - LAS FACULTADES ENUNCIADAS NO SON LIMITATIVAS Y LA ASOCIACIÓN PODRÁ EN GENERAL HACER Y CONTRATAR, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO, TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE FUERAN NECESARIAS A SUS OBJETIVOS, PUDIENDO EN TODOS LOS CASOS OTORGAR Y FIRMAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y DOCUMENTOS PRIVADOS QUE FUERA MENESTER. CAPÍTULO SEXTO (PATRIMONIO): ARTO. 17.- EL PATRIMONIO SOCIAL SE COMPONE: A) DE LAS CUOTAS SOCIALES, TASAS Y DERECHOS ARANCELARIOS QUE ABONEN LOS SOCIOS;

B) DE LOS BIENES QUE ACTUALMENTE POSEA O ADQUIERA EN ADELANTE EL PRODUCIDO EN SUS RENTAS Y/O SUS VENTAS; C) DE LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS Y SUBVENCIONES QUE SE ACUERDEN; D) DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE REALICE, SEA CON INSTITUCIONES BANCARIAS O DE CRÉDITO, OFICIALES O PRIVADAS O CON PARTICULARES; E) EL PRODUCIDO DE LAS EXPOSICIONES, TÍTULOS U OTRA CLASE DE OBLIGACIONES; F) TODA SUMA DE DINERO O BIENES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO COMPATIBLE CON LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES INGRESEN A LA ASOCIACIÓN. CAPÍTULO SEPTIMO: AUTORIDADES. ARTO. 18.- ASAMBLEA GENERAL: ESTARÁ INTEGRADA ÚNICAMENTE POR SOCIOS ACTIVOS. Y/O A QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA DE ENTRE LOS SOCIOS ACTIVOS Y AFILIADOS. CAPÍTULO OCTAVO, (ASAMBLEA) ARTO. 19.- LAS ASAMBLEAS GENERALES LAS INTEGRAN LOS SOCIOS ACTIVOS. LOS SOCIOS AFILIADOS TENDRÁN VOZ PERO NO VOTO. ARTO. 20.- LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN *ORDINARIAS* Y *EXTRAORDINARIAS*. LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE DÍAS DEL CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO EL COMITÉ EJECUTIVO, O POR SOLICITUD ESCRITA Y FUNDADA DE MÁS DE LA TERCERA PARTE DE LOS SOCIOS CON DERECHO A VOTO. ARTO. 21.- LAS ASAMBLEAS SERÁN CONVOCADAS POR EL SECRETARIO Y COMUNICADAS A LOS SOCIOS CON ANTICIPACIÓN NO MENOR DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES FIJADOS PARA LA REUNIÓN, NOTIFICÁNDOSE A LOS SOCIOS POR CORREO ELECTRÓNICO. ARTO. 22.- LOS SOCIOS ACTIVOS Y AFILIADOS DESIGNARÁN UN DELEGADO SUPLENTE QUE LOS REPRESENTA. EL DELEGADO SUPLENTE ACTUARÁ ÚNICAMENTE EN AUSENCIA DEL DELEGADO TITULAR. LOS REPRESENTANTES DE LOS SOCIOS ACTIVOS Y AFILIADOS, JUSTIFICARÁN A MÁS TARDAR, UN DÍA HÁBIL ANTES DEL DÍA FIJADO PARA LA ASAMBLEA, LA REPRESENTACIÓN INVOCADA, ADJUNTANDO LA PERTINENTE DOCUMENTACIÓN. SI CONURRE EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD EN CUESTIÓN, NO NECESITARÁ DESIGNACIÓN O PODER. UN DELEGADO SÓLO PODRÁ REPRESENTAR A UN SOCIO; NO OBSTANTE, AQUELLOS DELEGADOS QUE CONCURRAN EN REPRESENTACIÓN DE UN SOCIO DEL CUAL INTEGRAN SU COMISIÓN DIRECTIVA, PODRÁN EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE UN SEGUNDO CLUB COMO MÁXIMO. ARTO. 23.- QUÓRUM: LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SE CONSIDERARÁN VÁLIDAMENTE CONSTITUIDAS, CON LA PRESENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS VOTOS TOTALES. TRANSCURRIDOS TREINTA MINUTOS Y NO HABIENDO OBTENIDO EL QUÓRUM INDICADO, LA ASAMBLEA SE CONSTITUIRÁ VÁLIDAMENTE CUALQUIERA SEA EL NÚMERO DE SOCIOS O VOTOS PRESENTES. ARTO. 24.- LA ASAMBLEA SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O QUIEN LO SUSTITUYA, ASISTIDO POR UN MIEMBRO DE DICHA JUNTA DIRECTIVA CON FUNCIONES DE SECRETARIO. ARTO. 25.- VOTOS: CADA SOCIO ACTIVO TENDRÁ UN VOTO. ARTO. 26.- LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA SERÁN ADOPTADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DE LA MITAD MÁS UNO DE

LOS PRESENTES, SALVO LOS CASOS QUE POR ESTE ESTATUTO SE REQUIERA UNA MAYORÍA ESPECIAL. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE DECIDE. EN LAS ASAMBLEAS NO SE PODRÁN TRATAR OTROS ASUNTOS QUE NO SEAN LOS INCLUIDOS EXPRESAMENTE EN EL ORDEN DEL DÍA. ARTO. 27.- COMPETE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: A) NOMBRAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN. B) CONSIDERAR PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO LA MEMORIA, BALANCE, INVENTARIO, PRESUPUESTO ANUAL CON UN CÁLCULO DE RECURSOS Y GASTOS; C) ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO, REVISORES DE CUENTAS Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA; DESIGNAR DOS SOCIOS PARA FIRMAR LAS ACTAS; D) APROBAR LAS REGLAMENTACIONES DE LOS ARTÍCULOS DE ESTE ESTATUTO; E) AUTORIZAR, APROBAR O NO RECTIFICAR O RATIFICAR DATOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTO. 16; F) ELEGIR QUIÉN PRESIDIRÁ LA ASOCIACIÓN EN CASO DE ACEFALÍA TOTAL; G) NOMBRAR SOCIOS HONORARIOS; H) RESOLVER, EN ÚLTIMA INSTANCIA, LAS APELACIONES QUE LOS SOCIOS INTERPONGAN CONTRA SANCIONES IMPUESTAS POR LA COMISIÓN DE DISCIPLINA O POR EL JUNTA DIRECTIVA; I) DESIGNAR LAS NUEVAS JUNTAS DIRECTIVAS. J) RESOLVER EL DESTINO DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN EN CASO DE DISOLUCIÓN; K) TRATAR TODO ASUNTO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA. LO COMPRENDIDO EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN ES MERAMENTE ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, TODA VEZ QUE LAS ASAMBLEAS SON LOS ORGANISMOS DELIBERATIVOS MÁXIMOS DE LA ASOCIACIÓN, POR LO QUE ES DE SU INCUMBENCIA EL RESOLVER LO RELATIVO A LA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN. L) ESTUDIAR LOS EXPEDIENTES DE LOS MIEMBROS INACTIVOS PARA SU POSIBLES PARA DAR SU ALTA O BAJA. M) RECIBIR SOLICITUDES PARA INGRESAR NUEVOS MIEMBROS SEGÚN SEA EL CASO. ARTO. 28.- COMPETE A LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS: A) TRATAR Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA TOTAL O PARCIAL DEL ESTATUTO; B) CONSIDERAR TODO OTRO ASUNTO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA Y QUE MOTIVARA SU CONVOCATORIA. SECCIÓN II JUNTA DIRECTIVA ARTO. 29.- LA JUNTA DIRECTIVA ESTARÁ COMPUESTO DE CINCO (5) MIEMBROS TITULARES ELEGIDOS POR LA SEIS MIEMBROS TITULARES ELEGIDOS EN ASAMBLEA GENERAL DEBIENDO SER SOCIOS ACTIVOS O AFILIADOS, SIENDO ESTOS: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, VICE-SECRETARIO TESORERO, VOCAL. ARTO. 30.- LA JUNTA DIRECTIVA DURARÁ DOS (2) AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELECTOS EN SU CARGO. ARTO. 31.- LA JUNTA DIRECTIVA SE REUNIRÁ, EN FORMA ORDINARIA, UNA VEZ POR SEMANA O CUANDO EL PRESIDENTE LO CONSIDERE NECESARIO O A PEDIDO DE DOS DE SUS MIEMBROS; DEBIENDO SER CITADO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS DE SU SOLICITUD. SERÁ QUÓRUM SUFICIENTE LA PRESENCIA DE CUATRO (4) DE SUS MIEMBROS. LA AUSENCIA SIN AVISO O INJUSTIFICADA A TRES REUNIONES CONSECUTIVAS, O CINCO ALTERNADAS, PROVOCARÁ LA BAJA INMEDIATA COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTO. 32.- LAS CITACIONES SERÁN HECHAS, EN FORMA FEHACIENTE, CON UNA ANTICIPACIÓN DE CINCO DÍAS ARTO. 33.- COMPETE A

LA JUNTA DIRECTIVA: A) ACATAR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO POR LOS SOCIOS DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO, REGLAMENTACIONES Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA, INTERPRETARLOS, RESOLVER LOS CASOS NO PREVISTOS, INFORMANDO POSTERIORMENTE A LA ASAMBLEA; ADMINISTRARLOS BIENES Y DEMÁS INTERESES DE ACAN, DEBIENDO CERRARSE EL EJERCICIO EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO; B) PREPARAR LA MEMORIA, BALANCE E INVENTARIO DEL EJERCICIO VENCIDO, COMO ASÍ TAMBIÉN DEL PRESUPUESTO Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO QUE SE INICIA PARA SU CONSIDERACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA; C) RESOLVER EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES SIN INTERVENCIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA, COMPARECIENDO QUIENES EJERZAN LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA DEL COMITÉ EJECUTIVO EN LA ESCRITURA RESPECTIVA; D) CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, PRESENTANDO EL ORDEN DEL DÍA; E) DICTAR Y MODIFICAR LOS REGLAMENTOS Y TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES COMPATIBLES CON ESTE ESTATUTO QUE CREYERA OPORTUNAS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN, LOS QUE LUEGO SERÁN PRESENTADOS AL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA LOS EFECTOS DETERMINADOS DE LAS NORMAS DE DICHO ÓRGANO DE CONTROL; ORGANIZAR Y LLEVAR EL REGISTRO GENEALÓGICO DE LAS DISTINTAS RAZAS CANINAS, DICTAR NORMAS DE CONTROL DE SERVICIOS, NACIMIENTOS, CAMADAS Y CRIADEROS, DISPONER SU VIGILANCIA DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAMENTACIONES QUE DICTE AL EFECTO; F) A LOS FINES DEL INCISO ANTERIOR, PODRÁ ABRIR RECEPTORÍAS DE TRÁMITES EN JURISDICCIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS QUE NO TENGAN UN CLUB AFILIADO; G) FIJAR LAS CUOTAS SOCIALES Y TASAS QUE REGIRÁN PARA LAS PRESTACIONES QUE LA ASOCIACIÓN COBRE POR CUALQUIER CONCEPTO, SEA POR TRANSFERENCIAS, CERTIFICADOS, INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO GENEALÓGICO, A EXPOSICIONES, MUESTRAS, CURSOS Y TODO OTRO QUE SEA MENESTER; H) ORGANIZAR, PATROCINAR EXPOSICIONES, COMPE-TENCIAS, MUESTRAS, CURSOS, CONFERENCIAS, FESTIVALES Y TODO OTRO ACTO QUE ESTIME OPORTUNO Y NECESARIO; I) CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON INSTITUCIONES SIMILARES DEL PAÍS O DEL EX-TRANJERO; J) ACEPTAR O RECHAZAR EL INGRESO DE SOCIOS AFILIADOS Y TEMPORALES, ORGANIZAR EL REGISTRO DE LOS MISMOS, K) RE-SOLVER LOS RECLAMOS INTERPUESTOS POR LOS SOCIOS, L) APLICAR SANCIONES EN LOS CASOS EN QUE NO CORRESPONDA LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA, ACEPTAR O RECHAZAR SUS DENUNCIAS; M) COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES, N) TOMAR Y DAR EN LOCACIÓN MUEBLES, INMUEBLES O SEMOVIENTES. O) LA COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES ESTÁ SUPEDITADA A LA APROBACIÓN DE LA ASAM-BLEA; P) NOMBRAR Y DESPEDIR EMPLEADOS, TÉCNICOS, PROFESIONALES Y FUNCIONARIOS DE TODA CLASE; Q) CREAR COMISIONES Y SUBCOMISIONES E INTEGRARLAS. R) FORMAR Y DESIGNAR EL ELENCO DE JUECES NACIONALES E INTERNACIONALES, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN QUE DICTE LA ASOCIACIÓN C.N.

Y LA FÉDÉRATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE S) FCI) BÉLGICA; T) ATENDER TODO LO RELACIONADO A PUBLICACIONES VINCULADAS A LA CINOFILIA, SEAN DE CARÁCTER ESPECIAL O PERIÓDICAS; U) APROBAR EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES CINÓFILAS; V) LLEVAR UN LIBRO DE ACTAS DE REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO. W) REALIZAR, EN FIN, TODO AQUELLO QUE SEA NECESARIO PARA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN Y QUE POR ESTE ESTATUTO NO ESTÉ RESERVADO A LA ASAMBLEA. ARTO. 34.- EL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA, RENUNCIA, FALLECIMIENTO, VACANCIA TRANSITORIA O PERMANENTE, ES EL VICEPRESIDENTE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, EJERCIENDO IGUALMENTE LA REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: A) PRESIDIR SUS REUNIONES, SUSPENDERLAS Y LEVANTARLAS; B) PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES; C) SUSCRIBIR CON EL SECRETARIO TODO LO QUE DEBA SER FIRMADO EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, D) ADEMÁS DE LAS ACTAS DE REUNIONES; SUSCRIBIR CON EL TESORERO: ÓRDENES DE PAGO, CHEQUES, E) BALANCES, PAGARÉS Y CUALQUIER OTRO PAPEL DE COMERCIO; F) SER SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON LOS DE-MÁS MIEMBROS DIRECTIVOS DE LOS PAGOS QUE SE EFECTÚEN Y DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS QUE SE SUSCRIBAN; G) PRESIDIR EL CONSEJO DE DELEGADOS CON VOZ. H) EN CASO DE RENUNCIA DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, EL SECRETARIO ASUMIRÁ LA PRESIDENCIA, CON LA OBLIGACIÓN DE LLAMAR A ASAMBLEA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES QUE CORRESPONDA. CAPITULO NOVENO, (SECRETARIA GENERAL): ARTO. 35.- LOS DEBERES DEL SECRETARIO GENERAL SON: A) REFRENDAR CON SU FIRMA Y CON LA DEL PRESIDENTE EN TODOS LOS CASOS EN QUE INTERVENGA EN TAL CARÁCTER; B) CUSTODIAR LOS SELLOS DE LA ASOCIACIÓN Y TODA DOCUMENTACIÓN DE LA MISMA, SIENDO RESPONSABLE DIRECTO Y PERSONAL DE ELLO; C) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS, REGISTRO DE SOCIOS Y SU DOCUMENTACIÓN; D) EJERCER ESA FUNCIÓN EN LAS ASAMBLEAS Y SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ; E) DE ÉL DEPENDEN DIRECTAMENTE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE MAESTRANZA. ARTO. 36.- LOS DEBERES DEL TESORERO SON: A) PERCIBIR TODA SUMA DE DINERO QUE POR CUALQUIER CONCEP-TO CORRESPONDA A LA ASOCIACIÓN, SIENDO RESPONSABLE DE TODO LO QUE RECAUDE; B) LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES; C) MOTIVAR AL SOCIO ATRASADO A PONERSE AL DÍA CON SUS CUOTAS; EN CASO CONTRARIO, COMUNICAR ELLO AL COMITÉ EJECUTIVO; D) DEPOSITAR EN LOS BANCOS EN QUE LA ASOCIACIÓN TENGA CUENTA CORRIENTE LOS FONDOS PERTENECIENTES A ÉSTA, DENTRO DE LAS 48 HORAS HÁBILES DE PERCIBIDOS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLAS SUMAS QUE EL JUNTA DIRECTIVA FIJE PARA GASTOS MENORES Y FIRMAR CON EL PRESIDENTE LAS ÓRDENES DE PAGO, CHEQUES, LIBROS DE CONTABILIDAD Y, EN GENERAL, TODO LO RELACIONADO CON EL MOVIMIENTO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA ASOCIACIÓN; E) ABONAR TODA SUMA DE DINERO AUTORIZADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, O POR EL

PRESIDENTE EN SU CASO, Y TODO GASTO MENOR POR SÍ HASTA LA SUMA QUE AQUÉL FIJE; F) PRESENTAR INFORMES DE TESORERÍA, CADA VEZ QUE SE LO SOLICITE EL JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE; G) PRESENTAR AL LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE GENERAL, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, EL INVENTARIO GENERAL DEL EJERCICIO VENCIDO Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO CON SUS CÁLCULOS DE RECURSOS Y GASTOS; PRESENTAR EL ESTADO DE CAJA DENTRO DE LAS 24 HORAS EN QUE LE SEA REQUERIDO POR EL JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE. CAPÍTULO IX: COMISIÓN DE DISCIPLINA. ARTO. 37.- EL JUZGAMIENTO Y SANCIÓN DE CUALQUIER TRANSGRESIÓN AL ESTATUTO, REGLAMENTACIONES O RESOLUCIONES DE LA ASOCIACIÓN IMPUTABLE A UN SOCIO ACTIVO, ADHERENTE O A SUS MIEMBROS, A UN SOCIO PROTECTOR, JUECES, CRIADORES, PROPIETARIOS Y EXPOSITORES, MIEMBROS DE COMISIONES ES DE EXCLUSIVA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA, LA CUAL APLICARÁ LAS PENALIDADES QUE ESTIME CORRESPONDAN DESPUÉS DE HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN Y SUSTANCIADO UN SUMARIO, EN EL QUE SE DEBERÁ GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO O DENUNCIADO. SI DE ELLO RESULTARE QUE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE LA EXPULSIÓN, O SANCIONADO PODRÁ APELAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, DESPUÉS DE SUSTANCIADO UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DEL QUE RESULTARE LA CONFIRMACIÓN DE LA PENA IMPUESTA. EXCEPTO LA EXPULSIÓN, LA APELACIÓN DE LAS DEMÁS SANCIONES SE OTORGARÁ CON EFECTO DEVOLUTIVO. ARTO. 38.- LA COMISIÓN DE DISCIPLINA SE COMPODRÁ DE TRES MIEMBROS TITULARES Y UN SUPLENTE QUE SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA ENTRE PERSONAS DE RECONOCIDAS CONDICIONES. EN SU PRIMERA REUNIÓN, ENTRE LOS TITULARES ELEGIRÁN A UN PRESIDENTE Y A UN SECRETARIO. ARTO. 39.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA DURARÁN EN SUS FUNCIONES DOS AÑOS Y SERÁN REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. LA AUSENCIA SIN AVISO O INJUSTIFICADA A TRES REUNIONES CORRIDAS O CINCO ALTERNADAS, PROVOCARÁ LA BAJA INMEDIATA COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA. ARTO.40.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA MANTIENEN SU COMUNICACIÓN CON JUNTA DIRECTIVA POR INFORMES ESCRITOS Y ACTUARÁN CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS QUE SE DISPONGAN EN LAS REGLAMENTACIONES QUE AL EFECTO SE DICTEN. ARTO. 41.- LA COMISIÓN DE DISCIPLINA PREPARARÁ LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS CASOS EN QUE LE COMPETA INTERVENIR, LAS QUE SERÁN ELEVADAS A LA JUNTA DIRECTIVA O PARA SU APROBACIÓN. CAPÍTULO X: DISPOSICIONES GENERALES ARTO. 42.- LA REFORMA PARCIAL O TOTAL DE ESTE ESTATUTO SÓLO PODRÁ REALIZARSE POR MEDIO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ESPECIALMENTE CONVOCADA AL EFECTO, REQUIRIÉNDOSE EL VOTO FAVORABLE DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS PRESENTES CON DERECHO A VOTO PARA RESOLVER LA NECESIDAD DE LA REFORMA E

IGUAL PROPORCIÓN PARA LA APROBACIÓN, EN PARTICULAR, DE CADA MODIFICACIÓN. ARTO. 43.- LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN TENDRÁ LUGAR EN LOS SIGUIENTES CASOS: A) EN LOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO CIVIL, DEBIENDO LA JUNTA DIRECTIVA CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS; B) POR RESOLUCIÓN ADOPTADA EN ASAMBLEA GENERAL; LA ASAMBLEA NO PODRÁ DECRETAR LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN MIENTRAS HAYA UNA CANTIDAD DE ASOCIADOS DISPUESTOS A SOSTENERLA QUE POSIBILITE EL REGULAR FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS SOCIALES. DE HACERSE EFECTIVA LA DISOLUCIÓN, SE DESIGNARÁN LOS LIQUIDADORES QUE PODRÁN SER EL MISMO JUNTA DIRECTIVA O CUALQUIER OTRA COMISIÓN DE ASOCIADOS QUE LA ASAMBLEA DESIGNE. EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEBERÁ VIGILAR LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. UNA VEZ PAGADAS LAS DEUDAS, EL REMANENTE DE BIENES SERÁ DESTINADO A UNA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, QUE POSEA PERSONERÍA JURÍDICA, QUE TENGA DOMICILIO LEGAL EN EL PAÍS Y ESTÉ RECONOCIDA Y EXENTA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESO. ARTO. 44.- EN CASO DE ACEFALÍA TOTAL, EL NUEVO COMITÉ EJECUTIVO EN SU PRIMERA REUNIÓN, PROCEDERÁ A SORTEAR CUÁLES SERÁN LOS PRIMEROS MIEMBROS EN FINALIZAR SU MANDATO. IGUAL PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ CADA VEZ QUE EL COMITÉ EJECUTIVO HAYA DEBIDO RENOVARSE EN SU TOTALIDAD. ARTO. 45- LOS EX PRESIDENTES ADQUIRIRÁN LA CATEGORÍA DE ASESORES CONSULTOS DEL COMITÉ EJECUTIVO. PODRÁN SER CONVOCADOS COLECTIVA O INDIVIDUALMENTE POR EL PRESIDENTE O POR EL COMITÉ EJECUTIVO, PARA ACONSEJAR SOBRE DISTINTOS TEMAS DEL QUEHACER DE LA INSTITUCIÓN. ASÍ SE EXPRESO EL COMPARECIENTE BIEN INSTRUIDOS POR MI EL NOTARIO, ACERCA DEL OBJETO Y TRANSCENDENCIA LEGAL DE ESTE ACTO GENERALES QUE CONTIENE Y ASEGURAN SU VALIDEZ Y DE LAS ESPECIALES QUE ENVUELVEN RENUNCIAN Y ESTIPULACIONES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS Y DE LAS QUE EN CONCRETO SE HAN HECHO, Y LEÍDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO LA PRESENTE ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES, LA ENCUENTRAN CONFORME, APRUEBAN Y RATIFICAN JUNTO CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO:(F) ILEGIBLE. DR. ALEJANDRO SALDAÑA RODRÍGUEZ.(F) ILEGIBLE, ALBERTO ARGUELLO S.— PASO ANTE MÍ, DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO (48), AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO (53) DE MI PROTOCOLO CINCO, QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO DOS MIL TRECE Y A SOLICITUD DEL SEÑOR ALEJANDRO SALDAÑA RODRIGUEZ; LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DIEZ HOJA ÚTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS CINCO Y MEDIA DE LA TARDE DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. **ALBERTO ARGUELLO SACASA.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-**

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.- (F) Dr. Gustavo Sirias Q. Director.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Reg. 24803 – M. 41085 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 274-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **HERNALDO ARAUZ GAITAN**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-130988-0018V**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil once, registrado bajo el **Número: 691; Páginas: 346; Tomo: X** del Libro de Títulos Registro de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No 179** del veintitrés de septiembre del año dos mil once, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-8029** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3275** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **HERNALDO ARAUZ GAITAN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el dos de diciembre del año dos mil trece y finalizará el uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 1968 – M. 260556 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **ELEVATE**, clase 32 Internacional, Exp.2012-000127, a favor de **PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.**, de Costa Rica, bajo el No.2013099622 Folio 50, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1969 – M. 260599 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **I-TELL**, clase 5 Internacional, Exp.2011-004453, a favor de **ALERE SWITZERLAND GmbH**, de Suiza, bajo el No.2013099967 Folio 126, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Noviembre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1970 – M. 260645 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **CHARME**, clase 25 Internacional, Exp.2011-004003, a favor de **DISEÑOS CHARME, S.A. DE C.V.**, de México, bajo el No. 2013099959 Folio 118, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

CHARME

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Noviembre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1971 – M. 260521 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **MILORY**, clase 32 Internacional, Exp.2011-003040, a favor de **PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.**, de Costa Rica, bajo el No.2013099747 Folio 169,

Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1972 – M. 260475 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio C.O. BIGELOW, clase 3 Internacional, Exp.2011-002547, a favor de Bigelow Merchandising, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099712 Folio 134, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1973 – M. 260424 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SAFETY SERIES, clase 16 Internacional, Exp.2011-002385, a favor de MASTER LOCK COMPANY LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099721 Folio 143, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1974 – M. 260378 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MASTER LOCK, clase 22 Internacional, Exp.2011-002383, a favor de MASTER LOCK COMPANY LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099720 Folio 142, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1975 – M. 260327 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MASTER LOCK, clase 16 Internacional, Exp.2011-002381, a favor de MASTER LOCK COMPANY LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099719 Folio 141, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1976 – M. 260270 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUBRIDERM, clase 3 Internacional, Exp.2011-001130, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099378 Folio 68, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1977 – M. 260220 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio REMICARE, clase 16 Internacional, Exp.2011-001128, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099377 Folio 67, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1978 – M. 260173 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RELTIGA, clase 5 Internacional, Exp.2011-001101, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Los Estados Unidos de América, bajo el No.2013099627 Folio 55, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1979 – M. 260114 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KAZELIS, clase 5 Internacional, Exp.2011-001100, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Los Estados Unidos de América, bajo el No.2013099626 Folio 54, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1980 – M. 260076 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STARIBA, clase 5 Internacional, Exp.2011-001099, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Los Estados Unidos de América, bajo el No.2013099625 Folio 53, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1981 – M. 260025 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ABIVEON, clase 5 Internacional, Exp.2011-001096, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099647 Folio 74, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1982 – M. 259922 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FEXALTA, clase 5 Internacional, Exp.2011-001091, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099373 Folio 63, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1983 – M. 259850 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LISTERINE ANTIMANCHAS, clase 5 Internacional, Exp.2011-000324, a favor de JOHNSON & JOHNSON., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099642 Folio 69, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1984 – M. 259825 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios HOLLISTER, clase 35 Internacional, Exp.2010-003890, a favor de Abercrombie & Fitch Europe SA, de Suiza, bajo el No.2013099404 Folio 93, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1985 – M. 259779 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IBUGINE, clase 5 Internacional, Exp.2012-002586, a favor de PROFARMACO S.A., de España, bajo el No.2013099955 Folio 114, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1986 – M. 259698 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ECOPEL PREMIER, clase 16 Internacional, Exp.2012-002918, a favor de ABSORMEX CMPC TISSUE, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2013099725 Folio 147, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Octubre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1987 – M. 259663 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HAVANISTA, clase 33 Internacional, Exp.2012-001586, a favor de HAVANA CLUB HOLDING S.A., de Luxemburgo, bajo el No. 2013099954 Folio 113, Tomo 315 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Noviembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1988 – M. 259620 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de ABSORMEX CMPC TISSUE, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRAZIL PLUS

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas a saber: preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; pañales higiénicos para personas incontinentes, pañales para bebés, pañales-braga para bebés y pañales-calzón para bebés.

Presentada: cuatro de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004611. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1989 – M. 259531 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de ABSORMEX CMPC TISSUE, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMFORT LIFE

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas a saber: preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; pañales higiénicos para personas incontinentes, paños menstruales, toallas femeninas y cubiertas o mallas plásticas o tipo tela, cuya función es formar parte de toallas femeninas.

Presentada: cuatro de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004610. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1990 – M. 354135 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CABINOTCH, clase 40 Internacional, Exp.2012-003368, a favor de InSourcing Specialists,

Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013097314 Folio 233, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Abril, del 2013. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 1991 – M. 354208 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INDOLMETA, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002616, a favor de ZONEPHARMA S.A.S., de Colombia, bajo el No. 2013097918 Folio 50, Tomo 308 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de Junio, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1992 – M. 354160 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CYGAL, clase 5 Internacional, Exp. 2013-001003, a favor de ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD., de Hong Kong, bajo el No. 2013099086 Folio 53, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de Septiembre, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1993 – M. 49079 – Valor C\$ 95.00

RUTH MAYELIS LAZO MONTIEL, Apoderado (a) de IMPRIME S.A de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

Imprime

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la Actividad comercial, industrial o civil, exportación importación, distribución y venta de toda clase de mercaderías, y especialmente llevara cabo negocios de tipografías, fotograbados, fotocomposición, litografías, flexografía industrial, así como comercial, y todo lo relacionado con artes gráficas y todos sus derivados (servicios de impresiones, artes gráficas y similares, levantamiento de textos, ediciones, publicaciones, derechos de autor para la impresión y comercialización de obras literarias, científicas, comerciales, económicas, entre otras). 2. La importación, exportación y compraventa, al por mayor o menor, de materia prima, productos semi-elaborados o totalmente elaborados de cualquier clase que estos sean, así como la importación y compra venta de cualquier clase de bienes.

Fecha de Primer Uso: veintidos de octubre, del año dos mil trece

Presentada: quince de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000105. Managua, quince de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1994 – M. 49079 – Valor C\$ 95.00

RUTH MAYELIS LAZO MONTIEL, Apoderado (a) de IMPRIME S.A de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

CALIDAD QUE IMPRESIONA

Se empleará:

En relación con los siguientes: Productos y servicios: Clase 16: (Actividad Principal): Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta: material de encuadernación: fotografías; artículos de papelería: adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y articulas de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Clase 35: (Actividad Secundaria): Publicidad: gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se empleará en relación con la Marca IMPRIME con número de expediente: 2014-000104.

Presentada: veintiuno de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000161. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1995 – M. 48904 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de YONH DARIO HOYOS GOMEZ de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 261105, 270501, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004855. Managua, quince de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1996 – M. 48904 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de YONH DARIO HOYOS GOMEZ de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 170119, 270501, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004856. Managua, quince de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1997 – M. 48904 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de YONHDARIO HOYOS GOMEZ de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260102, 260404, 260410, 270501, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004854. Managua, quince de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1998 – M. 49120 – Valor C\$ 775.00

LESNIN BENITO SANDOVAL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de MUNDO D'MOTO S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

Motocicletas, Repuestos, Accesorios, Cascos.

Presentada: trece de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000064. Managua, trece de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 1999 – M. 49142 – Valor C\$ 775.00

RUTH MAYELIS LAZO MONTIEL, Apoderado (a) de IMPRIME S.A de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: quince de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000104. Managua, quince de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 2000 – M. 48905 – Valor C\$ 775.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de CHIQUITA BRANDS LLC. de Estados Unidos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020316, 260102, 270501, 290102, 290104 y 290106

Para Proteger:

Clase: 31

Frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas.

Clase: 32

Bebidas a base de frutas y bebidas a base de zumo.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004741. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 24352 – M. 239607 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO EJECUTIVO

**“CONSTITUCION DEL COMITÉ TÉCNICO DE
CONTRATACIONES PERIODO PRESUPUESTARIO
2013”**

ACUERDO EJECUTIVO NO. 001/2013

El Suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” sus Reformas; Reglamento de la Ley 290 y sus Reformas, Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 ARTO. 9 y el Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha seis de Febrero del año Dos Mil doce y lo dispuesto en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto 75 - 2010 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad al artículo 6 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, la contratación administrativa, sin perjuicio de los principios generales del derecho administrativo y del derecho común, se regirá por los principios de Eficiencia, Publicidad, Transparencia, Igualdad y Libre Concurrencia, Vigencia Tecnológica, Control, Debido Proceso e Integridad, a fin de que los Organismos y Entidades del Sector público realicen las contrataciones administrativas en las mejores condiciones de costo y calidad, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y a precios o costos adecuados.

II

Que el artículo 16 de la ley 737, y el artículo 35 del Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley 737, establece que al inicio de cada período presupuestario, la máxima autoridad de cada Entidad contratante del Sector Público, constituirá un órgano colegiado, integrado por un máximo de tres miembros, denominado Comité Técnico de Contrataciones, para recomendar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas en los procesos de Contrataciones Menores que se lleven a efecto en ese período, siendo la designación de sus miembros de carácter personal e intransferible, pudiendo ser delegada dicha responsabilidad solamente en la misma forma en que fue designado.

III

Que el artículo 8 del Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley 737, establece la segregación de funciones, sujeción a legalidad y requisitos de los actos del proceso de contratación, delimitando las responsabilidades y funciones de los cargos, funcionarios y dependencias del Sector Público sujetos al ámbito de aplicación de la ley.

POR TANTO

De acuerdo a las normas y consideraciones anteriormente expuestas, y conforme las atribuciones que le son inherentes a esta Entidad,

ACUERDA:

PRIMERO: Que el Área de Adquisiciones es la unidad administrativa que estará a cargo de la Ejecución del procedimiento de contratación, así como de la coordinación con las diferentes áreas, en la modalidad ordinaria de Contrataciones Menores desarrolladas por el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura. En la modalidad de Contrataciones Menores evaluar, calificar y recomendar las ofertas con montos menores o iguales a cincuenta mil córdobas (C\$ 50.000.00).

SEGUNDO: La Dirección Administrativa Financiera es la autoridad administrativa que estará a cargo de autorizar el inicio y adjudicación del procedimiento ordinario de Contrataciones Menores, así como de la verificación de la disponibilidad presupuestaria, y de la programación y ejecución de pagos.

TERCERO: Para efecto del Arto. 16 de la Ley 737, y del artículo 8 inciso g) del Decreto 75-2010, Reglamento General de la Ley 737, esta Autoridad Crea el Comité de Técnico de Contrataciones para el período presupuestario 2013, el cual estará encargado de evaluar, calificar y recomendar las ofertas de las Contrataciones Menores, cuyo monto sea superior a los cincuenta mil córdobas (C\$ 50.000.00) hasta los quinientos mil córdobas (C\$ 500.000.00). El Comité Técnico de Contrataciones estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Responsable del Área de Adquisiciones, Licenciada Crisithiam Carolina Olivares Díaz, quien lo presidirá.
2. Un Delegado de la Dirección Jurídica, Lic. Ibrahina Blandón Bojorge, Responsable de Políticas y Normas.
3. El Director, Jefe o Responsable de la Unidad que solicita la adquisición y/o el experto en la materia según sea el objeto de la contratación. El experto en la materia se designará acorde a sus responsabilidades y competencias, delegándose en el presente acuerdo a los siguientes miembros :

- Para las contrataciones de bienes y servicios informáticos se delega al Ingeniero Léster Zelaya, Responsable de la Oficina de Informática.

-Para las contrataciones de obras y servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción se delega al Ingeniero Rodrigo Pérez, Responsable de Infraestructura Pesquera.

CUARTO: En el ámbito técnico las áreas solicitantes, bajo la responsabilidad de su Director, jefe y/o responsable, serán las responsables por el contenido de los estudios, diseños y especificaciones de los procesos requeridos, además, de ser las encargadas de verificar y garantizar la correcta ejecución del objeto de la contratación. El seguimiento del cumplimiento del contrato estará a cargo del Área de Adquisiciones.

QUINTO: Comuníquese el presente Acuerdo a cuantos corresponda conocer de la misma. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma. Publíquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de enero

del año dos mil trece. (f) **Steadman Fagot Müller**. Presidente Ejecutivo. Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

Reg. 24353 – M. 239607 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO EJECUTIVO

“APROBACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2013”

ACUERDO EJECUTIVO NO. 002/2013

El Suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” sus Reformas; Reglamento de la Ley 290 y sus Reformas, Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 ARTO. 9 y el Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha seis de Febrero del año Dos Mil doce y lo dispuesto en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto 75 - 2010 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad a los Artículos 6 numerales 1,2 y 3 de la Ley N° 737, los Organismos y Entidades del sector Público deberán planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las actividades de contratación administrativa que realicen, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, debiendo a su vez garantizar la transparencia de la actividad administrativa publicando los procedimientos de contratación proyectados en los medios dispuestos en la misma, permitiendo en todo momento el acceso de la ciudadanía a la información relacionada a dichos procesos.

II

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley No. 737, las Entidades Contratantes a través del Área de adquisiciones deberán elaborar anualmente el “Programa Anual de Contrataciones” (PAC) y publicarlo en el primer mes del período presupuestario utilizando el clasificador de Bienes y Servicios del Sistema de Administración de Contrataciones del sector Público, siendo esta publicación requisito esencial para iniciar cualquier proceso de contratación, por consiguiente, únicamente podrán ejecutarse procesos de contratación incluidos en el PAC, con excepción de las regulaciones a la contratación simplificada.

POR TANTO

De acuerdo a las normas y consideraciones anteriormente expuestas, y conforme las atribuciones que le son inherentes a esta Entidad,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura para el período presupuestario 2013, pudiendo modificarse para incluir o modificar contrataciones no consideradas en la proyección inicial.

Las contrataciones que sean adicionadas al PAC no podrán ser iniciadas antes de los 15 días posteriores a la publicación de la modificación, con excepción de lo dispuesto para las contrataciones menores.

SEGUNDO: Publicar el PAC 2013 en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, en la página web institucional, además de publicar un aviso en La Gaceta, Diario Oficial sobre la disponibilidad del PAC en el portal único de contrataciones.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma. Comuníquese el presente Acuerdo a cuantos corresponda conocer del mismo, publíquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil trece. (f) **Steadman Fagot Müller**. Presidente Ejecutivo. Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

Reg. 24354 – M. 239607 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO EJECUTIVO NO. 003/2013

El Suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” sus Reformas; Reglamento de la Ley 290 y sus Reformas, Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 ARTO. 9 y el Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha seis de Febrero del año Dos Mil doce y el Decreto 16-2008 Decreto creador de la Terminal Pesquera Shin Komatsu de San Juan del Sur, publicado en La Gaceta Diario Oficial número ochenta y tres del cinco de mayo del año dos mil ocho”.

CONSIDERANDO:

I

Que la Terminal Pesquera Shin Komatsu de San Juan del Sur, fue creada mediante el Decreto Ejecutivo 16-2008, como entidad estatal desconcentrada, de duración indefinida y adscrita al Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, con el que guardara una relación de jerarquía funcional y orgánica, manteniendo una autonomía técnica.

II

Que mediante este mismo decreto se creó la Comisión de la Terminal como foro de concertación, participación e intercambio de agentes de la actividad pesquera del Municipio de San Juan del Sur, siendo una de las funciones de la misma recomendar programas y proyectos que conlleven al desarrollo de la Terminal.

III

Que en sesión ordinaria de la comisión llevada a efecto el día veintitrés días del mes de abril del año en curso, se acordó modificar lista de tarifas para los servicios que presta la Terminal, establecida en el Acuerdo Ejecutivo 011/2012.

POR TANTO

De acuerdo a las normas y consideraciones anteriormente expuestas, y conforme las atribuciones que le son inherentes a esta Entidad,

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer las siguientes Tarifas para los servicios que presta la Terminal Pesquera Shin Komatsu de San Juan del Sur:

Uso de Rampa	C\$
Moto Acuática	136.00
Yate de 10" a 16"	136.00
Yate de 17" a 25"	207.00
Yate de 26" a 32"	276.00
Yate de 32" a mas	414.00
Uso de Dique	C\$
Subida por uso de Winche	1000.00
Estadía de Lancha por Día	200.00
Bajada por uso de Winche	1000.00
Atraque y Estadía en Muelle	C\$
Pangas de Pesca por Hora	10.00
Lanchas de Pesca por Hora	25.00
Barcos Arrastrero	125.00
Pesaje de Productos o Acopiadores	C\$
Pangas de Pesca por Libra	0.10
Lanchas de Pesca por Libra	0.15
Barcos	0.30
Parqueos	C\$
Vehículos Livianos Día o Fracción	50.00
Microbús Día o Fracción	100.00
VAN Día o Fracción	70.00
Tryler de Yates Día o Fracción	50.00
Camiones o Buses Día o Fracción	180.00
Estadía en el Patio	C\$
Lanchas en carro por Día o Fracción	75.00
Lanchas en Piso por Día o Fracción	50.00
Pangas en Piso por Día o Fracción	10.00
Uso de Rampla Bajada y Subida	25.00

SEGUNDO: El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su fecha. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece. (f) **Steadman Fagoth Muller**. Presidente Ejecutivo. Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

Reg. 24355 – M. 239607 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO EJECUTIVO**“APROBACION DE GUIA PARA LA CONFORMACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION EN EL INPESCA”****ACUERDO EJECUTIVO NO. 004/2013**

El Suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” sus Reformas; Reglamento de la Ley 290 y sus Reformas, Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 ARTO. 9 y el Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha seis de Febrero del año Dos Mil doce y lo dispuesto en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto 75 - 2010 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

CONSIDERANDO:**I**

Que con la finalidad de garantizar que las contrataciones administrativas se realicen con la calidad requerida, de forma oportuna y a precios adecuados, las Entidades Contratantes deberán observar los principios de eficiencia, transparencia, igualdad, libre competencia, legalidad, publicidad, debidos proceso, integridad y control.

II

Que de conformidad al artículo 9, numerales 2 y 9 de la Ley No. 737, la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ejerce funciones de Unidad Normativa, correspondiéndole desarrollar el alcance de la Ley y su Reglamento General mediante la difusión de normativas complementarias de carácter general para mejorar el Sistema de Administración de Contrataciones en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos.

III

Que en el ejercicio de sus atribuciones relacionadas anteriormente la Unidad Normativa, ha preparado para el uso y aplicación de las Áreas de Adquisiciones la “Guía para la Conformación de Expedientes de Contratación en el Sector Público” con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de los procesos de compra, así como mejorar la gerencia en la Áreas de Adquisiciones.

POR TANTO

En base a las normas y consideraciones expuestas, y en uso de mis facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Guía de Conformación de Expedientes de Contratación Pública y aplíquese con carácter de obligatorio en todo el ámbito del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA).

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a quienes corresponda conocer del mismo.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma. Publíquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio del

año dos mil trece. (f) **Steadman Fagot Müller**. Presidente Ejecutivo. Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

Reg. 24356 – M. 239607 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO EJECUTIVO

“APROBACION DE GUIA PRACTICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL INPESCA”

ACUERDO EJECUTIVO NO. 005/2013

El Suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” sus Reformas; Reglamento de la Ley 290 y sus Reformas, Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 ARTO. 9 y el Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha seis de Febrero del año Dos Mil doce y lo dispuesto en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto 75 - 2010 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

CONSIDERANDO:

I

Que con la finalidad de garantizar que las contrataciones administrativas se realicen con la calidad requerida, de forma oportuna y a precios adecuados, las Entidades Contratantes deberán observar los principios de eficiencia, transparencia, igualdad, libre competencia, legalidad, publicidad, debidos proceso, integridad y control.

II

Que de conformidad al artículo 9, numerales 2 y 9 de la Ley No. 737, la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ejerce funciones de Unidad Normativa, correspondiéndole desarrollar el alcance de la Ley y su Reglamento General mediante la difusión de normativas complementarias de carácter general para mejorar el Sistema de Administración de Contrataciones en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos.

III

Que en el ejercicio de sus atribuciones relacionadas anteriormente la Unidad Normativa, ha preparado la “Guía práctica para la Elaboración de Especificaciones Técnicas”, la cual ha sido ajustada por esta entidad para el uso y aplicación de las Áreas Solicitantes y de Adquisiciones del instituto, con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de los procesos de compra, así como mejorar la gerencia en la Áreas de Adquisiciones.

POR TANTO

En base a las normas y consideraciones expuestas, y en uso de mis facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la “Guía Práctica Para la Elaboración de Especificaciones Técnicas de los Procesos de Contratación Pública

del INPESCA” y aplíquese con carácter de obligatorio en todo el ámbito del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA).

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a quienes corresponda conocer del mismo.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma. Publíquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil trece. (f) **Steadman Fagot Müller**. Presidente Ejecutivo. Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 1863 - M. 48569 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE PUBLICACION

La Empresa Nicaragüense de Electricidad-ENEL, comunica a todos los oferentes Inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, que a partir del 23 de Enero 2014 estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni y Pagina Web de ENEL: www.enel.gob.ni, el Programa Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente al periodo 2014, conforme lo establecido en el Arto 20 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”.

Managua, 20 de Enero del año 2014.

(f) Lic. Azucena Obando Chávez. Directora de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL

ALCALDÍA

Reg. 24708 – M. 2289891 – Valor C\$ 760.00

Alcaldía Municipal de Altagracia

CERTIFICACION:

El suscrito secretario del Concejo Municipal de Altagracia, CARLOS ALBERTO MARTINEZ. Certifica el Acta N° 229, Sesión Ordinaria N° 107, que corre de la página 151 y siguientes del libro de actas y acuerdos que lleva el Concejo Municipal de Altagracia en el presente año dos mil trece, la que en sus partes conducentes dice:

Acta N° 229 Sesión Ordinaria N° 107

En el Municipio de Altagracia Isla de Ometepe Departamento de Rivas reunido, el concejo municipal en el local del Hotel Central, el día viernes veintinueve de noviembre del dos mil trece. Siendo las nueve con veinte minutos de la mañana, contando con la presencia de la Vice Alcaldesa Aurora Elena Alvares, quien acredita la debida autorización para presidir esta sesión, mas la presencia de catorce concejales propietarios y de la concejal suplente Amandina Díaz, quien también acredita estar autorizada por el concejal propietario Félix Andrés Saldaña, para una asistencia del cien por ciento. Con el objetivo de desarrollar la siguiente agenda: PARTES INCONDUCTENTES: PUNTO N° 3: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO DE AGROQUIMICOS Y SUS ENVASES, ASI COMO TAMBIEN EL USO Y DESTINO DE OTROS DESECHOS**

PELIGROSOS. La vice alcaldesa Aurora Elena Alvarez plantea, que en base a la propuesta de la ordenanza en mención, se deja abierto espacio para que se presenten propuestas escritas o verbales, para mejorar o enriquecer la propuesta ya existente, y expuestas algunas inquietudes se hacen algunas propuestas de ajustes, que una vez sometidos a votación artículo por artículo se aprueba de forma unánime y con el cien por ciento de los votos, la ordenanza en cuestión, de la siguiente forma:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 003 del 2013

:EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALTAGRACIA hace saber a sus habitantes, que el **CONSEJO MUNICIPAL DE ALTAGRACIA**, en uso de las facultades que le confiere la Ley ha dictado la presente **ORDENANZA MUNICIPAL**

ORDENANZA 003 del 2013

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO DE AGROQUIMICOS Y SUS ENVASES, ASI COMO TAMBIEN EL USO Y DESTINO DE OTROS DESECHOS PELIGROSOS.

CONSIDERANDO

I

Que es competencia de la Municipalidad velar por la preservación de la higiene, el ornato, limpieza del casco urbano y comunidades rurales, así como también velar por la salud de la población, de acuerdo a lo estipulado en el Arto. 7, numeral 1, incisos A, y D de la Ley N° 40, 261 y 792 "Ley de Municipios, sus Reformas e Incorporaciones".

II

Que es competencia del Gobierno Municipal, promover la Higiene Comunal y la Protección del Medio Ambiente en el municipio, así como también, la reducción, valorización, tratamiento y disposición sanitaria de los desechos sólidos peligrosos, mediante la regulación del transporte, almacenamiento, distribución, evacuación, comercialización y uso de agroquímicos.

III

Que sobre la perspectiva y exigencia que representa para nuestro municipio, el cada vez mas notorio e inminente desarrollo turístico y económico del territorio y sobre la base de la realidad de ser un municipio con insuficientes recursos económicos, que tiene el reto de adecuar y modernizar los mecanismos normativos en materia de tratamiento de desechos sólidos, peligrosos, que nos permitan evitar la contaminación de nuestro medio ambiente y preservar la salud pública.

IV

Que sobre el principio de optimizar nuestros recursos presupuestarios, se hace necesario realizar un esfuerzo permanente de tratamiento a los desechos sólidos peligrosos, mediante acciones y medidas regulatorias y de educación permanente que permitan el uso adecuado de sustancias toxicas y peligrosas, así como la gestión y tratamiento de los residuos sólidos peligrosos y en especial de los envases de agroquímicos y otros desechos peligrosos que se utilizan en el municipio.

V

Que como verdaderos Isleños, Altagracianos y en armonía con nuestra condición y designación de RESERVA DE BIOSFERA DE LA HUMANIDAD, se vuelve aun mas apremiante acelerar nuestra capacidad de gestión y tratamiento de los desechos sólidos peligrosos a fin de hacerle honor a nuestro estatus ambiental.

VI

Que nuestra acción como gobierno local y como pobladores debe estar en completan armonía con las políticas de salud e higiene ambiental que impulsa nuestro gobierno de Unidad Nacional y Reconciliación, sintetizadas en la permanente y sistemática campaña de vivir limpio, vivir sano, vivir bonito y vivir bien desde la perspectiva de responsabilidad social compartida, y en particular mediante alianza con distribuidores y productores que manipulan agroquímicos y sus envases, para que hagan uso responsable de los mismos.

VII

Que como continuidad a este proceso ya iniciado y en cumplimiento a lo mandado en la Ordenanza Municipal número 001 del 2013 en sus artos 32 y 33 se esta procediendo a normar lo referido a las políticas y procedimiento para el manejo de residuos sólidos peligrosos en nuestro municipio. A fin de lograr un desarrollo humano sostenible en el ámbito económico, social y ambiental. Y así evitar el menor impacto ambiental negativo, en nuestro suelo municipal y en nuestro cuerpo de aguas lacustre, Cocibolca

POR TANTO

El Concejo Municipal de Altagracia, en uso de las facultades que le conceden los Artos. 59, 60 y 177 de la Constitución Política; los Arto 6, 7 numerales. 1 y 8; Arto 28 numerales. 4, 5, Arto. 34, numeral. 5, de la Ley de Municipios (Ley 40-261) Ley 274, Ley Básica para la regulación y control de plaguicidas Y Reglamento de la ley 274 (Decreto 49-98), artos 2, numerales 1, 2, 4, 5 y, artos 7, 37 38, 51, 53, 61, 62, 63, 68, 71, 72, 78, 79, 80, 82, 83, 88, 90, 98, 101, 103, 108, 109, 118, Ley General de Ambiente y de los Recursos Naturales, Artos 131, 132 y 133 (Ley 217), Reglamento a la Ley General de Ambiente y de los Recursos Naturales (Decreto 9-96), Artos 74, 77, Arto Disposiciones Sanitarias (Decreto 394) Arto 10 y 14, Reglamento de Inspección Sanitaria, inciso. 2 del Artos 44, incisos 4 y 5 del Arto. 46 (Decreto 432), Reglamento a la Ley General de Salud, Decreto 001-2003 Artos 16, numeral 3, 232, numeral 4, 249, 252, 256 y 257 y Ordenanza municipal 001 del 2013, ha dictado la siguiente Ordenanza, de conformidad a las siguientes disposiciones:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

AMBITO DE APLICACIÓN E IMPERATIVIDAD

Arto 1: El ámbito de aplicación de la presente ordenanza, será, todo el territorio del Municipio de Altagracia, fundamentalmente el casco urbano, territorios sub urbanos y comunidades rurales y en particular las personas naturales o jurídicas que habitan en el municipio o que se encuentren de tránsito por éste, y que por razones de comercio, trabajo, actividad productiva industrial, de salud manipulan agroquímicos y sus envases, químicos, radiactivos, o cualquier otro desecho peligroso.

OBJETO:

Arto 2: La presente ordenanza tiene por objeto, normar las disposiciones específicas que se apliquen en el municipio, para regular el uso, transporte, almacenamiento, recolección, tratamiento y disposición final de sustancias materiales peligrosas y otras similares, con el fin de proteger la salud y el medio ambiente.

Arto 3: En beneficio

De igual forma se persigue establecer un esquema de educación, sensibilización, e incentivo social y comunal gradual y sistemático de

nuestros pobladores, en coordinación con otras instituciones Ministeriales y Municipales, mas el complemento o involucramiento de las distintas formas de participación comunal y ciudadana y de cualquier sector involucrado o interesado en la participación de este tema, que permita practicas adecuadas de comercialización y uso, manejo y desecho correcto de plaguicidas, sustancias toxicas peligrosas y otras similares.

CAPITULO II DEFINICIONES

Arto 3: Para los efectos de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

a— Conservación del medio ambiente Municipal: es la aplicación de acciones y medidas necesarias de carácter institucional, ambiental, social y comunitario, que se articulen y ejecuten en el municipio a fin de mantener, mejorar, rehabilitar, y restaurar las poblaciones y los ecosistemas, con el debido aprovechamiento sostenible.

b— Contaminación: es la presencia o introducción en el ambiente, de sustancias, materiales o elementos que son perjudiciales a cualquier especie de vida animal o vegetal o que degrade la calidad de la atmosfera, del agua, suelo, o de los bienes y recursos naturales en general.

c— Contaminante: Toda materia, sustancia, elemento o compuesto derivado de los químicos, o biológicos, energía, radiación en cualquiera de sus estados físicos que al incorporarse o actuar en la atmosfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier otro elemento del ambiente, altera o degrada su composición natural y pone en riesgo la salud de las personas y conservación del medio ambiente

d— Residuos peligrosos: Son aquellos que por su reactividad química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radiactivas, biológicas, bioinfecciosas e inflamables, o que por su tiempo de exposición puedan causar daños a la salud y al ambiente.

e— Toxicó: Es toda sustancia química ajena a un organismo vivo, que al entrar en contacto con este ultimo puede interferir sus funciones ocasionándole algún efecto negativo que puede ir desde lo mínimo hasta la muerte. (La presencia de sustancias toxicas en el medio ambiente constituye un peligro.)

f— Agroquímico: Es una sustancia que tiene como objetivo controlar, prevenir o destruir cualquier plaga y pueden ser. (Insecticida, fungicida, avicidas, herbicidas) Pero que fundamentalmente se utilizan desproporcionadamente para el mantenimiento y conservación de los cultivos y plantas.

g— Plaguicidas: Sustancia o mezcla de sustancias elaborada para prevenir, controlar y erradicar cualquier organismo nocivo para la salud humana o vegetal

h- Plaguicida de uso domestico: Son aquellos plaguicidas que son utilizados dentro del perímetro domiciliario, destinados para el control y eliminación plagas domesticas, como cucarachas zancudos, ratones etc, y además para el cuidado de arbustos y plantas en jardines, con bajo nivel toxicidad

i—Desarrollo Sostenible. Es la capacidad de satisfacer las necesidades actuales y futuras del desarrollo humano, pero sin poner en peligro la conservación y preservación del medio ambiente, lo que presupone un uso racional y adecuado de los recursos naturales.

j— Daño Ambiental: Es toda perdida, disminución, deterioro o que se le ocasione al medio ambiente a parte de este o de uno de sus componentes (atmosfera, suelo, agua plantas,)

k—Educación Ambiental: Es el proceso permanente de educación ciudadana en el ámbito formal e informal, con la finalidad de que el individuo y la sociedad se apropie de la necesidad de proteger y utilizar de forma sostenible los recursos naturales y el medio ambiente.

m- Técnica de Triple Lavado o Tratamiento Primario: Es una técnica, mediante la cual se reducen los residuos químicos y tóxicos de los envases vacíos de agroquímicos, que ya han sido utilizados, y tiene por finalidad reducir los remanentes de dichos envases, que generalmente son depositados en lugares inadecuados que causan contaminación y daño al ambiente y a la salud de las personas.

n- Punto de recepción primaria de envases vacíos: Es la fase en que se captan o depositan los envases vacíos de agroquímicos existente en la comunidad, en un lugar seleccionado y acondicionado para tal fin, para luego ser trasladados a otro punto de recepción primaria municipal, en donde se almacenaran por un tiempo razonable, bajo estricto control y supervisión, hasta ser evacuados fuera de la Isla.

ñ- Recolección de envases vacíos: Consiste en trasladar los envases vacíos de agroquímicos del municipio, en vehículo exclusivo para esta labor, hacia un lugar de embarque, para su evacuación fuera del municipio y de la Isla.

o- Comercialización: Es el proceso de promoción, publicidad y venta, de plaguicidas, insecticidas, avicidas, herbicidas, fungicidas y otras sustancias peligrosas, en establecimientos debidamente acreditados y autorizados.

CAPITULO III INSTANCIAS MUNICIPALES DE REGULACION Y CONTROL

Unidad de Control Regulación y Seguimiento Municipal

Arto 4: Se constituye e integra la unidad de control, regulación y seguimiento al uso y manejo adecuado de agroquímicos y sus envases y otras sustancias peligrosas, dicha unidad será adscrita o parte de la unidad del medio ambiente de la Alcaldía.

Funciones de la Unidad

Arto 5. Dicha dependencia tendrá un encargado o responsable, cuyas funciones serán las siguientes.

a- Controlar ingreso y transporte de sustancias peligrosas y controladas al municipio

b- Realizar los tramites administrativos, de autorización y matricula a personas y negocios que distribuyan o vendan sustancias controladas y peligrosas o toxicas

c- Controlar y supervisar el funcionamiento adecuado de los establecimientos que vendan o distribuyan plaguicidas, sustancias toxicas peligrosas y otras similares. De conformidad a las regulaciones establecidas en la ley 247, decreto 49-98 que reglamenta la ley 247 y las regulaciones establecidas por esta municipalidad en la presente ordenanza, pudiendo hacer inspecciones periódicas en cualquier establecimiento, en coordinación con el MINSA

d- Aplicar sanciones y multas establecidas en las leyes, decretos y

ordenanza que regulan la materia, con la debida coordinación con el MINSA y MARENA, según el caso.

e- Las demás funciones que sean necesarias en esta materia

Arto 6: El impedir o no permitir acceso a los establecimientos donde se vendan sustancias toxicas, peligrosas, para efectuar inspecciones de la municipalidad y el MINSA, será considerada una falta grave sujeta a las sanciones del caso

Comisión Municipal de coordinación

Arto 7: Sin sustituir las funciones de la Autoridad de Aplicación y Sistema Nacional de Regulación y Control, Se crea la Comisión Municipal de Coordinación para el control, seguimiento y uso adecuado de las sustancias toxicas, peligrosas y sus envases.

Integrantes de la Comisión y Funcionamiento:

Arto 8: Esta Comisión estará presidida por él o la Vice-Alcaldesa del Municipio y además integrada por: el responsable de la Unidad de Control Regulación y Seguimiento Municipal, - un delegado del MINSA - Un representante del MED- Un representante de los distribuidores y vendedores de Sustancias Toxicas, - Un representante de las organizaciones ambientales, cualquier otra instancia de interés. Funciones de la Comisión Municipal de Coordinación

Arto 9: La Comisión Municipal de Coordinación se reunirá mensual para revisar las cuestiones operativas de su competencia, además podrá hacerlo cuando haya temas de urgencia. Y tendrá entre sus funciones las Siguientes:

a- Hacer los análisis evaluaciones y propuestas específicas para el seguimiento regulación subsiguiente y uso adecuados de sustancias toxicas del municipio.

b- Elaborar y proponer programas de educación, divulgación capacitación tanto masiva como formal sobre control, uso racional y manejo seguro de plaguicidas, sustancias toxicas peligrosas y otras similares.

c- Hacer informe anual de seguimiento al tema, apoyándose para ello en la información que posea y en la que manejen las instituciones involucradas del Municipio.

d- Hacer propuesta de plan anual de trabajo, para cada uno de los sectores e instituciones del municipio, que tengan relación con el manejo de sustancias y desechos peligrosos.

e- Elaborar propuesta de plan Municipal de Tratamiento primario, recepción Primaria, recolección, ruteo de transporte, almacenamiento temporal y Evacuación de envases vacios de agroquímicos del municipio.

**CAPITULO IV
REGULACION MUNICIPAL DE COMERCIALIZACION
VENTA Y USO DE AGROQUIMICOS Y SUSTANCIAS
PELIGROSAS**

Sobre el ingreso y traslado de sustancias peligrosas

Arto 10: Una vez desembarcadas en cualquier puerto del municipio las sustancias o productos peligrosos o tóxicos, el responsable de su traslado o el comerciante mayor o menor, tiene la obligación de revisar y asegurarse que dichos productos se encuentren en las condiciones de seguridad establecidas en las leyes de la materia.

-Envases con agroquímicos o tóxicos deben estar correctamente y herméticamente cerrados

- Envases con agro químicos deben estar contenidos en bolsas o cajas fuertes, y herméticas, previendo cualquier derrame o fuga

- Envases deben estar debidamente etiquetados

- El encargado de estos productos debe evitar al máximo la manipulación innecesaria de los mismos y de que no sean tirados bruscamente de un lugar hacia otro.

Arto 11: Para el traslado de dichas sustancias toxicas y peligrosas si se trata de cantidades superiores a las veinte libras de peso, las misma deben de ser trasladadas a su destino de almacenamiento en un vehiculó particular.

Cuando se trate de transportar en el territorio del municipio, productos peligrosos en cantidades inferiores a las establecidas en el párrafo anterior, las mismas deben de ser trasladadas lo mas separadamente posible, de las personas y alimentos.

Arto 12: Se prohíbe expresamente, transportar dentro del municipio, cantidades de sustancias toxicas, peligrosas en cantidades superiores a las veinte libras, en transporte de uso publico o colectivo, y junto con productos de consumo humano o animal.

Transporte exclusivo

13: Se establece la obligatoriedad de utilizar transporte exclusivo o privado en los casos en que se trasladen mas de veinte libras de productos agroquímicos o plaguicidas a fin de evitar riesgos de intoxicación o contaminación.

**CAPITULO V
REGULACION MUNICIPAL SOBRE LA DISTRIBUCION Y
VENTA DE AGROQUIMICOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS**

Licencia o autorización para ejercer actividad

Arto 14: Para efecto de la distribución y venta de las sustancias y productos extremadamente toxicas y peligrosas y que son objeto de regulación en esta ordenanza y en las leyes nacionales de la materia, solo podrán ejercer esta actividad las personas naturales o jurídicas que tengan la correspondiente licencia de la Autoridad de Aplicación y que cumplan con las normas establecidas para tal fin y además cumplir con la responsabilidad de ser prescritas por un regente o profesional en la materia, de conformidad a lo establecido en el decreto 49-98 que reglamenta la ley 274, mas las obligaciones para los vendedores comprendidas en los artos 13 y 14 de esta ordenanza.

Arto 15: No son sujetos de esta regulación, los vendedores menores y al detalle que vendan plaguicidas de uso domestico y sustancias no consideradas, altamente toxicas y peligrosas, pero tienen la obligación de estar autorizados y matriculados para el ejercicio de esta actividad, por la Alcaldía y el MINSA del municipio, debiendo para ello cumplir con las siguientes formalidades y requisitos.

Requisitos

Arto 16 Para las personas o negocios comprendidos en los artículos doce y trece de la presente

Ordenanza se establecen los siguientes requisitos para poder funcionar o estar autorizados:

- Solicitud por escrito para ejercer la actividad dirigida al responsable de Unidad de Control Regulación y Seguimiento Municipal o al alcalde, en la que se detalle los productos que se pretende comercializar -, la ubicación y características del establecimiento donde se funcionara – el compromiso de ingresar y transportar en el municipio las sustancias peligrosas o tóxicas en las condiciones de seguridad del caso – la obligación de brindarle información recomendaciones y sugerencias al comprador o usuario, sobre el uso y efectividad y peligro del producto.

Todo el contenido de esta solicitud se presentara en dos copias de un mismo tenor.

Regulaciones específicas para el momento de la venta:

Arto 17: En el momento de la venta al detalle, el distribuidor o vendedor deberá observar las siguientes reglas y acciones:

- Informar a cada comprador, sobre las características, recomendaciones y uso adecuados del producto y sus residuos y envases vacíos. (Guardarlo en un lugar seguro, no cambiarlo de envase, manipularlo y aplicarlo solo en el lugar destinado para la producción, aplicación de la técnica de triple lavado, y depósito del envase vacío en un punto de recepción primaria)

- Revisar las condiciones del envase, que sea hermético y no este deteriorado.

- Garantizar que la etiqueta de origen en el envase del producto este en buenas condiciones y sea legible.

- Efectuar la venta del producto de forma total y en su envase de origen.
- La venta del producto, se debe hacer en una bolsa plástica transparente y segura que sirva para guardar dicho producto y envase

- En el momento de efectuarse la venta, el vendedor tiene la obligación de explicar al comprador la técnica del Triple lavado o tratamiento primario a los envases vacíos de estos productos y de ponerle en conocimiento, que en la comunidad o barrio se acondicionara un o existe un lugar llamado punto de recepción primaria de envases plásticos con residuos peligrosos donde él tiene la responsabilidad de llevarlo para su almacenamiento temporal, y ser llevado a un centro de acopio municipal.

Arto 18: Se prohíbe totalmente en el municipio, la venta de agroquímicos, plaguicidas y otras sustancias tóxicas y peligrosas, sin la debida licencia o autorización o matrícula municipal, según el caso.

Arto 19: De igual forma la violación y el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 17 de esta ordenanza, serán objeto de sanciones o multas según la omisión o inobservancia.

CAPITULO VI REGULACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL PRODUCTO, CARGA Y LAVADO DE EQUIPOS

Lugar de uso del producto

Arto 20: Únicamente se podrá manipular y utilizar productos agroquímicos y plaguicidas en el lugar del trabajo al campo o el destinado para la siembra

Arto 21: Se prohíbe la aplicación de químicos con equipos o bombas de riego en los arroyos, zanjas, lugares cercanos a los ríos o mantos de agua y en particular en lugares cercanos al lago, independientemente de que sea área de siembra tradicional.

Arto 22: Se prohíbe aplicar agroquímicos y plaguicidas en los lugares y áreas pobladas o públicas de las comunidades rurales y urbanas, en un área de doscientos metros a la redonda y de distancia. De igual forma se prohíbe en estos mismos lugares, la carga de equipos y bombas de aplicación

Arto 23: La persona que vaya a aplicar agroquímicos o plaguicidas deberá comunicar con un día de anticipación a sus vecinos el lugar y la hora donde realizara esta actividad

Arto 24: La carga y lavado de equipos y bombas de aplicación de agroquímicos deberá realizar únicamente en el campo tratado.

De la responsabilidad

Arto 25: Cualquier daño causado a personas, animales, o a cualquier componente del medio ambiente, por la aplicación indebida o violación a las prohibiciones establecidas en esta ordenanza, genera responsabilidad. Según el caso, tanto en la persona que aplica el agroquímico, como en que ordena su aplicación.

Arto 26: Se prohíbe incinerar los envases de agroquímicos y plaguicidas.

CAPITULO VII PLAN MUNICIPAL PERMANENTE DE RECEPCION; RECOLECCION, ACOPIO Y EVACUACION DE ENVASES

Arto 27: Se instituye en el municipio el sistema de recepción, recolección, acopio y evacuación de envases vacíos de agroquímicos y tóxicos peligrosos, el cual estará rectorado por la Comisión Municipal de Coordinación para el control, seguimiento y uso adecuado de las sustancias tóxicas, peligrosas y sus envases.

Tratamiento primario o (técnica de triple lavado) De los residuos

Arto 28: Con la finalidad de reducir los niveles de contaminación en el municipio, inmediatamente después que se vacíen los envases de agroquímicos y plaguicidas, la persona o personas que los utilicen tiene la obligación de lavar dichos envases, mediante la técnica de triple lavado y el remanente de agroquímico con agua de dichos envases, se vertira en el equipo o bomba de riego para ser utilizado en la misma área de aplicación.

Dicha técnica de triple lavado será difundida y explicada ampliamente entre los pobladores y pequeños, medianos y grandes productores y cooperados agrícolas, mediante charlas, capacitaciones y propaganda oral y escrita para su debida apropiación y manejo.

Disposicion primaria

Arto 29: Para efecto de recibir los envases vacíos de agroquímicos y plaguicidas en cada comunidad, de ser posible, se establecerá y acondicionara un punto de recepción primaria de envases vacíos, que se llamara Centro de acopio y captación comunal y en el se almacenaran durante un tiempo razonable, dichos envases, para ser trasladados al centro de acopio municipal.

Responsabilidad individual

Arto 30: Cada persona que posea envases de agroquímicos, también tiene la obligación y la responsabilidad personal de llevarlos al punto de recepción primario de la comunidad o barrio, una vez que le haya aplicado la técnica del triple lavado.

Alianza con sectores

Arto 31: Para efecto de la recepción primaria, traslado y recolección de envases vacíos de agroquímicos y plaguicidas, se establece una alianza entre, con la municipalidad, MINSA y MARENA los cooperados agrícolas y con los pequeños, medianos y grandes productores de las distintas comunidades.

Arto 32: Los puntos de recepción primarios de la comunidad serán casetas, bodegas o contenedores que tengan las debidas condiciones de seguridad.

Del acopio municipal de envases

Arto 33: Los envases vacíos de agroquímicos deben ser trasladados del punto de recepción primaria de la comunidad, hacia el punto de recepción y acopio municipal, el que debe ser acondicionado para tal fin, con las debidas condiciones de seguridad y en las afueras del casco urbano municipal.

De la recolección de envases vacíos

Arto 34: Una vez que se acopien suficientes envases vacíos de agroquímicos en el centro de acopio municipal, se procederá al traslado y embarque de los mismos para ser evacuados a un lugar fuera de la Isla.

Para ello se debe disponer de vehículo exclusivo para tal fin.

Arto 35: La municipalidad en coordinación con el MINSA, y MARENA, hará alianzas permanentes con los distribuidores de agroquímicos autorizados del municipio, y AMRA, a fin de garantizar permanentemente el traslado, embarque, evacuación y acopio temporal de dichos envases. De las rutas de recolección y acopio temporal

Arto 36: Para la recolección de los envases vacíos de agroquímicos, se establecerán rutas de recolección, que tendrán una frecuencia que variará en dependencia del volumen acumulado o recepcionado.

De la evacuación

Arto 37: Una vez que se trasladen los envases vacíos de agroquímicos, hacia un punto de embarque, se procederá a la evacuación inmediata hacia un centro de acopio temporal.

Arto 38: Para el traslado de San Jorge, hacia el centro de acopio temporal en Tipitapa, se deben hacer las respectivas coordinaciones con ANIFODA.

CAPITULO VIII

De la educación y capacitación

Arto 39: La recolección de desechos peligrosos pasa por un proceso de capacitación permanente, que se iniciará con la capacitación a técnicos municipales, para desencadenar un proceso de capacitación, sensibilización y educación permanente, con los cooperados agrícolas, productores, y ciudadanía en general.

Los distribuidores autorizados del municipio, aportarán a este proceso, ejerciendo funciones de educador, al momento de vender agroquímicos a los clientes.

En la campaña de educación permanente con la población en general, se hará uso sistemático de todos los medios de propaganda existentes.

Con perspectiva hacia el futuro se coordinará con el MED, los mecanismos de capacitación y educación de los jóvenes estudiante, sobre este tema.

CAPITULO IX DE LOS INCENTIVOS AL USO ADECUADO DE AGROQUIMICOS Y SUS ENVASES

ARTO 40: Es interés para la municipalidad, lograr que los pobladores, distribuidores productores y cooperados del municipio se apropien y hagan uso adecuado de los agroquímicos y plaguicidas, durante todo el proceso de comercialización, uso y desechos de envases.

Arto 41: En tal sentido, el reconocimiento a una actitud, conducta o práctica individual o colectiva, es un mecanismo útil y necesario para promover y hacer posible el cambio de hábito y de conciencia sobre el uso y destino de los agroquímicos y sus envases.

Arto 42: Como política paralela y opuesta a las sanciones por las violaciones a las prohibiciones contenidas en esta ordenanza. También se norma el estímulo y reconocimiento a los comerciantes y productores del municipio, que se destaquen en ser los mejores en la comercialización responsable y uso adecuado de agroquímicos y sus envases.

De los sectores a estimular

Arto 43: En lo sucesivo y con la periodicidad anual, se establecen los siguientes estímulos y reconocimientos:

a—Reconocimiento al Comerciante y distribuidor de agroquímicos y plaguicidas del municipio, que cumpla correctamente las regulaciones para el transporte, almacenamiento y distribución de los productos.

Para ello se tomara en cuenta el apego y cumplimiento de todas las disposiciones y regulaciones establecidas para este sector,

b—Reconocimiento al mejor productor, en las categorías de pequeño, mediano y grande, de cada comunidad y del municipio, que cumpla adecuadamente con el uso responsable de agroquímicos, incluyendo la aplicación de la técnica de triple lavado y el depósito de envases en el punto de recepción primaria de la comunidad.

c—Reconocimiento al mejor socio de cooperativa agrícola, de cada colectivo y del municipio que cumpla adecuadamente con el uso responsable de agroquímicos, incluyendo la aplicación de la técnica de triple lavado y el depósito de envases en el punto de recepción primaria de la comunidad.

Este estímulo también aplica para la mejor cooperativa del municipio en este ámbito.

De los estímulos y reconocimientos

Arto 44: Los estímulos que otorgara la municipalidad a las personas y sectores relacionados en el artículo anterior consistirán en lo siguiente:

a—Certificado de reconocimiento de la municipalidad, MINSA y MARENA, por el traslado, almacenamiento y venta responsables de agroquímicos y plaguicidas

b—Certificado de reconocimiento de la municipalidad, MINSA Y MARENA, al comerciante mas destacado en la campaña de educación al momento de vender los productos químicos.

c—Certificado de reconocimiento de la municipalidad al productor pequeño mediano y grande de cada comunidad y del municipio, MINSA y MARENA. en las modalidades de:

- Uso adecuado y correcto de los agroquímicos
- Aplicación de la técnica del triple lavado y disposición adecuada de envases en el punto de recepción primaria de la comunidad.

CAPITULO X

DE LAS MULTAS Y SANCIONES A LAS INFRACCIONES

Arto 45: El incumplimientos de las disposiciones contenidas en esta ordenanza, serán objeto de multas y sanciones según la gravedad del caso

Arto 46: Las infracciones contenidas en esta ordenanza, se clasifican en leves, graves y gravísimas.

Arto 47: Se considera infracciones leves: las contenidas en el artículos 25 y 18 de esta ordenanza y tendrán una multa que Quinientos a un Mil córdobas.

Se considera infracciones graves: las contenidas en los artículos 6, 12, 20.22. 23. 24 y 26 de esta ordenanza y tendrán una multa de Un mil quinientos a dos mil quinientos córdobas.

Se considera infracciones gravísimas: las contenidas en los artos 21 de esta ordenanza y tendrán una multa de los tres mil a los ocho mil córdobas.

La reincidencia de dos infracciones graves será considerada una infracción gravísima y será objeto de las multas máximas establecidas en este mismo artículo.

Para el caso de los establecimientos que vendan agroquímicos la sanción será el cierre temporal, o definitivo según la gravedad de la reincidencia.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras sanciones pecuniaria y de la responsabilidad penal que deriva de estas infracciones.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Arto 48: Se autoriza al alcalde, para que una vez aprobada la presente ordenanza, en el marco de la mancomunidad Altagracia Moyogalpa, en representación de este Concejo Municipal, firme convenio intermunicipal con el Alcalde de Moyogalpa, para aplicar y hacer regir de forma única la presente ordenanza, para ambos municipios de la Isla de Ometepe.

Arto 49: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta, sin perjuicio de su divulgación masiva entre la población.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Altagracia a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PARTES INCONDUCTENTES. No habiendo mas que tratar la vice Alcaldesa declara que se cierra la sesión a las doce y cuarenta minutos de la tarde del día veintinueve de noviembre del dos mil trece y a solicitud del Alcalde extendiendo la presente certificación a las diez y treinta de la mañana del cinco de diciembre del dos mil trece, la que

consta en ocho hojas de papel membretado. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO

(F) CARLOS ALBERTO MARTINEZ. Secretario del Concejo Municipal Altagracia.-

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 25352 – M. 41328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 033, página 033, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN CARLOS LAGOS MARADIAGA, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 25353 – M. 41327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 034, página 034, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARITZA SOLEDAD BUSHEY MENDEZ, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre

del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0001 – M. 41327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 035, página 035, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CLARIBEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0002 – M. 41327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 036, página 036, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALMA IRIS FLORES ALTAMIRANO, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir .

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0003 – M. 41327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 037, página 038, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

REGINA DÁVILA MANZANARES, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0004 – M. 41327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 038, página 038, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANITA ISABEL MARTÍNEZ RUÍZ, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0005 – M. 41327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 039, página 039, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS ZAMORA DIXON, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0006 – M. 41327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 040, página 040, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA INÉS MASIS SUAZO, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0007 – M. 41327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 041, página 041, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MAUDA JASMINA SORIANO RAYO, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0008 – M. 41327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 042, página 042, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NHAYVI XIOMARA RODRÍGUEZ PALACIO, natural de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0009 – M. 41327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 043, página 043, Tomo XVI del Libro de Registro

de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YESSENIA DEL CARMEN TINOCO MENDOZA, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0010 – M. 41329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 014, página 014, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CLAUDIA MAGALY REYES EVELL, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Administración Pública**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0011 – M. 41329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 015, página 015, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ZEYDIS GEORGINA RIVERA CANO, natural de Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de los Bueyes, RAAS, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0012 – M. 41329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 016, página 016, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NORA ARIELKA ARAGON AGUILAR, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0013 – M. 41329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 017, página 017, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SANDRA CAROLINA JUAREZ ZAPATA, natural de El Castillo, Municipio de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Administración de Empresas**,

para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0014 – M. 41329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 018, página 018, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ROSMERY SUGET MIRANDA SELVA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0015 – M. 41329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 020, página 020, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARMEN YASET CASTELLÓN SPIER, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Administración de**

Empresas con mención en Mercadeo, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0016 – M. 41329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 021, página 021, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CLARA FRANKLIN TALMAN, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0017 – M. 41329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 022, página 022, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LOAMY GUTIÉRREZ SATLAN, natural de Wiwinak, Municipio de Waspam Rio Coco, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN,

República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0018 – M. 41329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 023, página 023, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ÁNGEL ESTEBAN MANASES MARQUEZ, natural de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Administración Pública**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0019 – M. 41330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 004, página 004, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN ALBERTO LÓPEZ GARCÍA, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0020 – M. 41330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 005, página 005, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALDO TOMAS GARCÍA CENTENO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0021 – M. 41330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 006, página 006, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JORGE DE JESÚS MOLINA CASTILLO, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Zootecnia**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0022 – M. 41330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 008, página 008, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NOÉ COLEMAN DAMACIO, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0023 – M. 41330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 007, página 007, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BYRON RAMON VIGIL CARRILLO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Zootecnia**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0024 – M. 41330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 009, página 009, Tomo XVI del Libro de Registro

de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NELVIN AMIZADAC MARTÍNEZ SALAS, natural de Bocana de Paiwas, Municipio de Bocana de Paiwas, RAAS, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0025 – M. 41330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 010, página 010, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSEFA BUSTILLO GARCÍA, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Administración Pública**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0026 – M. 41330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 011, página 011, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SANDRA LORENA ESPINOZA MONTALVAN, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Administración Pública**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0027 – M. 41330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 012, página 012, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

VIRGINIA ESPERANZA ALFARO POVEDA, natural de Managua, Municipio de Managua, Departamento Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Administración Pública**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0028 – M. 41330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 013, página 013, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MODESTA DEL ROSARIO RUIZ RAYOS, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera:

Administración de Empresas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Administración Pública**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0029 – M. 41333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 048, página 048, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HELLEN ELOÁ RODRÍGUEZ HERRERA, natural de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0030 – M. 41333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 049, página 049, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELIZABETH MAIRENA MAIRENA, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Pedagogía con mención en Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le

extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0031 – M. 41333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 050, página 050, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NORA SORIANO RAYO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Pedagogía con mención en Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0032 – M. 41333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 051, página 051, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DAMARIS AGUINAGA AYESTA, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0033 – M. 41333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 052, página 052, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GEMA MERCEDES SEVILLA GARCÍA, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0034 – M. 41333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 053, página 053, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ISMAEL RAYO BLANDON, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0035 – M. 41333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 054, página 054, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CAROLINA CENTENO CHOW, natural de Prinzapolka, Municipio de Prinzapolka, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0037 – M. 41333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 056, página 056, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HEBER MIGUEL JUTH, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciado en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0038 – M. 41333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 057, página 057, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MAURA Ms CLEAN TALAVERA, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0039 – M. 41336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 068, página 068, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARTA NIDIA TINOCO MENDEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0040 – M. 41336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 069, página 069, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DARLENA MORALES WILLIS, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0041 – M. 41336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 070, página 070, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARMEN VALLE PALACIOS, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0042 – M. 41336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 071, página 071, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS DANILO MOLINA GARCÍA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0043 – M. 41336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 072, página 072, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUANA MARIA GOMEZ PARRALES, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0044 – M. 41336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 073, página 073, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANTONIO MARIO CORNEJO CASTRO, natural de San

Sebastián de Yali, Municipio de San Sebastián de Yali, Departamento de Jinotega, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0045 – M. 41336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 074, página 074, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BALESCA TATIANA NELSON MARTÍNEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0046 – M. 41336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 075, página 075, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DULCE MARIA SIEZAR MEDAL, natural de Kukra Hill, Municipio de Kukra Hill, RAAS, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0047 – M. 41336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 076, página 076, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARTHA ADILIA PÉREZ ZELEDON, natural de Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de los Bueyes, RAAS, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0048 – M. 41336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 077, página 077, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

WILMA ESTELA MULLER FOSTER, natural de Waspam, Municipio de Waspam, Río Coco, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0049 – M. 41331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 058, página 058, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JORGE SALOMON JUSTO, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciado en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir
Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0050 – M. 41331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 059, página 059, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

REBECA ISMAEL POVEDA, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0051 – M. 41331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 060, página 060, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NEDDY ISMAEL FEDRICK JHONSON, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciado en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0052 – M. 41331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 061, página 061, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUCIEN COLEMAN SMITH, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciado en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0053 – M. 41331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 062, página 062, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSE PETERS ESPINOSA, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciado en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0054 – M. 41331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 063, página 063, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARLENE MODESTO AMACIO, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0055 – M. 41331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 064, página 064, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FROYLAND DANILO GUTIERREZ LAM, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciado en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0056 – M. 41331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 065, página 065, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELBA TILLETH RAMSIN, natural de Waspam, Municipio de Waspam, Río coco RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0057 – M. 41331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 066, página 066, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JAIRO ARNULFO UBIETA HUETE, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Comunicación Intercultural**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciado en Comunicación Intercultural**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0058 – M. 41331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 067, página 067, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ROSA EMELDA MONCADA JIMENEZ, natural de Santa María, Municipio de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0059 – M. 41334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 044, página 044, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SAYDA FRANCISCA CHOW BLANDON, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0060 – M. 41334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 045, página 045, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ADAN ZAMORA AGUILAR, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0061 – M. 41334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 046, página 046, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ROSA EMILIA HERNÁNDEZ REYES, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0062 – M. 41334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 047, página 047, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BIELKA JANETH FISHER SILES, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 0063 – M. 41334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 019, página 019, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CLARIBEL LIBIA RABONIAS FIGUEROA, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: **Administración de Empresas**, para obtener el

grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho día del mes de Octubre del año dos mil trece.- MSc. Marcia Watler Reyes Directora-Registro URACCAN

Reg. 24953 – M. 41315 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 114, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NELLY TATIANA ORTIZ CÁRCAMO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 24937 – M. 41087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 48 tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

TERESA ELVIRA CENTENO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg.24938 – M. 41087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 405 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ROSA INMACULADA CENTENO CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.24939 – M. 41087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 88 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MERCEDES ELIETH PALACIOS DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.24940 – M. 41087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 85 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FRANCYS MASSIEL FLORES DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.24941 – M. 41087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 87 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CARMENZA RAQUEL CENTENO CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.24942 – M. 41087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 89 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA CRISTINA CRUZ LIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Naturales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24943 – M. 41087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 097, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARÍA CRISTINA CRUZ LIRA, Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de mayo del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 24944 – M. 41087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 096, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HARLINDMETRIO GARCÍA CRUZ, Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de mayo del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 24945 – M. 41235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 392 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad

Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO ENRIQUE JOSÉ MOREIRA JIMÉNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Derecho Empresarial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24946 – M. 41131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 72 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS TÓRREZ SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24947 – M. 41444 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 316 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

NELSON JAVIER RUIZ SOTELO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.24948 – M. 41255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 290 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GRETHEL MASSIEL SANDINO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 24949 – M. 41295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 236 tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GRETHEL YURITZA GUEVARA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2010. (f) Directora.

Reg.24950 – M. 41364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 224 tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

XILGIA VANESSA VEGA MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2011. (f), Director, César Rodríguez Lara.

Reg.24951 – M. 41360 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 321 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LINDA JOHANA CASTRO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2013. (f) Director.

Reg. 24952 – M. 41192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 119, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCIS JUVENIETH GRADYS MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.